

AÑO: **2004**

**Poder Legislativo**



**LEGISLATURA DE SAN LUIS**

**LEY N° V-0119-2004**

**ASUNTO : “Ratificación de la carta orgánica de Obras y Servicios Sociales de la República Argentina”**

**FECHA DE SANCION: 22 de septiembre de 2004**

CONSTA DE 69 FOLIOS

AÑO 2004

# Poder Legislativo



# LEGISLATURA DE SAN LUIS

**Ley N°. 5684**

E. 398 F. 041/04

**ASUNTO:** "RATIFICACION DE LA CARTA ORGANICA DEL CONSEJO DE OBRAS Y /  
SERVICIOS SOCIALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA".

**FECHA DE SANCION:** .....

CONSTA DE ( ) FOLIOS.

(mg)



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

# H. Cámara de Diputados

## SAN LUIS

H.C.D. Nº 398 FOLIO 041 AÑO 2024 Fecha de presentación.....  
H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO..... Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Acordado en 270 - Mayoría -  
Comisión Senado y Diputados: Salud y Seguridad Social

ASUNTO: Proyecto de Ley: En el marco de la Ley N.º 5382 (Revisión de Le-  
yes), se analiza y deroga la Ley N.º 4408 "Ratificación de la Carta  
Orgánica del Consejo de Obras y Servicios Sociales de la Repu-  
blica Argentina"  
Cámara Origen: Diputados

### TRAMITE

#### H. CAMARA DE DIPUTADOS

##### ENTRADA

Fecha:.....  
Comisión de:.....  
Fecha de despacho:.....  
Despacho Nº..... del Orden del Día

##### PRIMERA SANCION

Fecha:.....

##### SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

##### ULTIMA REVISION

Fecha:.....

#### H. CAMARA DE SENADORES

##### ENTRADA

Fecha:.....  
Comisión de:.....  
Fecha de despacho:.....  
Despacho Nº..... del Orden del Día

##### PRIMERA SANCION

Fecha:.....

##### SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

##### ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION Nº.....

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



ENTRADA DESPACHO

Día 30/08 Hora 13:10

San Luis 30 de agosto de 2004

DESPACHO CONJUNTO N° 270 MAYORIA

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados de conformidad por lo dispuesto por la Ley 5382, que determinaron la revisión de la totalidad la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la Ley N° 4408 "Ratificación de la carta orgánica del consejo de obras y servicios sociales de la Republica Argentina" y por las razones que darán los miembros informantes Senador: Bronzi, Pablo Alfredo y Diputado: Cano, Manuel Salvador os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por mayoría.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- RATIFICASE en todas sus partes el nuevo texto de la CARTA ORGÁNICA del CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA( C. O. S. S. P. R. A.) reformada y aprobada por la XVII asamblea Nacional celebrada en Bariloche del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 1981.-

Art. 2°.- ADHIÉRASE la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL (D. O. S. E. P.), dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo, al CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES PROVINCIALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C. O. S. S. P. R. A.).-

Art. 3°.- La adhesión dispuesta por el Art. 2° de la presente Ley, se formula en un todo de conformidad con las normas que rigen al consejo de Obras y Servicios Sociales provinciales de la República Argentina.-

San Luis



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

H. Cámara Diputados  
FOLIO  
307  
San Luis

Art. 4°.- Derogar la Ley N° 4408 y toda otra norma que se oponga a la presenta Ley.

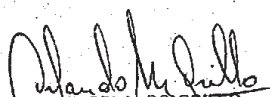
Art. 5°.- De forma.-


SALA DE COMISION de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.

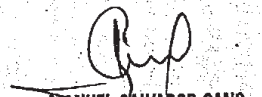
Miembros presente de la Comisión de Salud y Seguridad Social Senadores y Diputados.

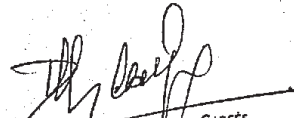
CANO, Manuel Salvador, BRONZI Pablo Alfredo, DÁNDREA, Maria Elena, BAZZANO, Maria Adriana Enriqueta GRILLO, Manuel Orlando, PALACIOS, Luis Oscar, LUCERO DE GARCÉS, Rosalinda Victoria, OLAGARAY, Jorge Daniel, SIRABO, Laura Patricia.

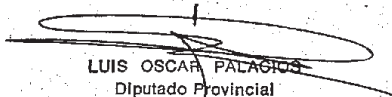
CAMARA PARA SU TRATAMIENTO: Diputados


  
MANUEL ORLANDO GRILLO  
Diputado Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

  
JORGE DANIEL OLAGARAY  
Diputado Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

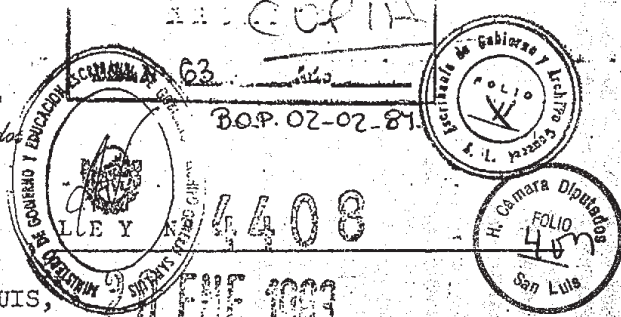
  
MANUEL SALVADOR CANO  
DIPUTADO PCIAL. (Dpto. Junín)  
Bloque P.J.  
Cámara de Diputados - San Luis

  
ROSALINDA V. LUCERO DE GARCÉS  
Diputada Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

  
LUIS OSCAR PALACIOS  
Diputado Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

  
Farm. P. I. BRONZI  
Presidente Comisión de Salud  
Trabajo - Seguridad Social  
H. Senado Provincia de San Luis

*Docep*  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Poder Ejecutivo de la Provincia San Luis



RECOPILACION E INFORMACION  
LEGISLATIVA  
EX LEGISLATURA

SAN LUIS,

20 ENE. 1983

27.1.83  
*ml*

*ml*  
*Docep*

VISTO lo actuado en Expediente N°2830-D-82, del Registro de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo y el Decreto Nacional N°877/80 en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ART.1°.- RATIFICASE en todas sus partes el nuevo texto de / la CARTA ORGANICA del CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (C.O.S.S.P.R.A.), reformada y aprobada por la XVII Asamblea Nacional celebrada en Bariloche del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 1981.-

ART.2°.- ADHIERASE la DIRECCION PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL (D.O.S.E.P.), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia de San Luis, al CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES PROVINCIALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (C.O.S.S.P.R.A.).-

ART.3°.- La adhesión dispuesta por el Art.2° de la presente Ley, se formula en un todo de conformidad con las normas que rigen al Consejo de Obras y Servicios / Sociales Provinciales de la República Argentina.-

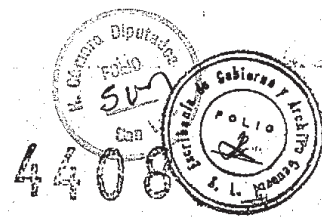
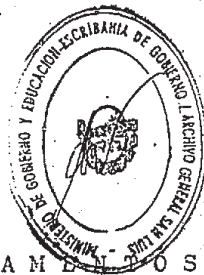
ART.4°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

Imp. Oficial - S. Luis

*Antonio P. Rodríguez*

*[Signature]*

Ejecutivo de la Provincia  
San Luis



FUNDAMENTOS

Que en las presentes actuaciones se tramita la adhesión y ratificación del nuevo texto de la Carta Orgánica del Consejo de Obras y Servicios Sociales Provinciales de la República Argentina (C.O.S.S.P.R.A.), habiendo sido reformada y aprobada por la XVII Asamblea Nacional celebrada en Bariloche del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 1981.

Que el Art.2° de la Carta Orgánica del referido Consejo establece que, serán integrantes del mismo las Obras Sociales Estatales Provinciales, cuyas Provincias adhieran o ratifiquen el acta constitutiva.

Que la Dirección Provincial de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) de la Provincia de San Luis, lleva celebrados a la fecha once (11) Convenios con similares Obras Sociales de otros Estados, siendo seno de las Asambleas del Consejo, donde se debaten temas que hacen a la reciprocidad asistencial, como asimismo se analizan asuntos de interés general para el ámbito de la seguridad social.

Que cada Provincia tendrá un voto, cualquiera sea el número de entidades existentes en su jurisdicción, / haciéndose necesario la participación de la Dirección Provincial de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) de la Provincia de San Luis, en la XVIII Asamblea Nacional del Consejo de Obras y Servicios Sociales de la República Argentina (C.O.S.S.P.R.A.), a realizarse en la Ciudad de Mendoza entre los días 30 de noviembre al 3 de diciembre de 1982.

///...

Imp. Oficial - S. Luis  
Poder Ejecutivo de la Provincia  
San Luis



4408

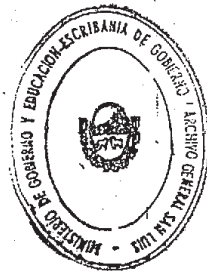
...///

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional N°877/80, el Poder Ejecutivo está facultado para dictar la correspondiente Ley.-

*[Handwritten signature]*  
Carlos F. Maguiness

*[Handwritten signature]*

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, que consta de 2 fojas, es copia fiel del original, que para este acto he tenido a la vista, doy fe.  
San Luis, 21 de Junio de 1983.



*[Handwritten signature]*  
Alicia L. Ferreyra de Fages  
ESCRIBANA AUX. DE GOBIERNO  
Prov. de San Luis



**CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES  
PROVINCIALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**  
PRESIDENCIA

CARTA ORGANICA DEL CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS  
SOCIALES PROVINCIALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

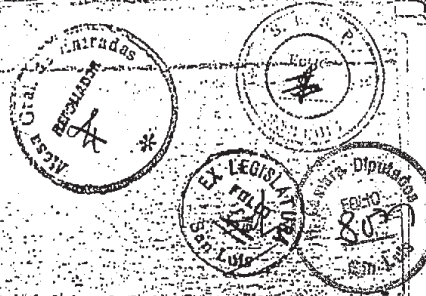
CAPITULO I: DEL CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES PROVINCIALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 1º: Constitúyese el Consejo de Obras y Servicios Sociales Provinciales de la República Argentina a los efectos de coordinar la acción en materia de Obras y Servicios Sociales.-

Art. 2º: Serán integrantes del Consejo, las Obras Sociales Provinciales Estatales, cuyas Provincias adhieran o ratifiquen el acta Constitutiva. Podrán incorporarse como miembros adherentes aquellas Obras Sociales que no reúnan las calidades contenidas en el párrafo precedente, las que tendrán los mismos derechos y obligaciones, salvo la participación en el Gobierno del Consejo, pudiendo concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto.-

Art. 3º: Serán funciones del Consejo:

- a) Mantener un estrecho contacto e intercambio entre todas las Obras Sociales que integran el Consejo.-
- b) Entender en la negociación de Convenios Interprovinciales, materia de reciprocidad de servicios y cualquier otra necesidad relacionada con los mismos.-
- c) Prestar solidaridad a las entidades integrantes cuando se vean lesionadas en sus legítimos intereses y derechos.-
- d) Mantener y fomentar relaciones con Instituciones similares, bregando asimismo por la integración total con todas las Obras y Servicios Sociales del país, alentando la creación de ese tipo de organismo, en aquellas Provincias donde no existan.-
- e) Asegurar su representación y participación en organismos de planificación y organización de Atención Médica y Servicios Sociales Asistenciales.-
- f) Concretar su participación en negociaciones colectivas con Entidades que agrupen a profesionales del arte de curar y demás entidades prestadoras.-
- g) Gestionar ante el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales la sanción de las normas legales que hagan a la función y ordenamiento de las Obras y Servicios Sociales.-
- h) Defender la vigencia y derechos a una asistencia Médica Integral, igualitaria y oportuna de todos los afiliados, ampliando la cobertura hacia otros sectores.-
- i) Tender a uniformar la naturaleza y extensión de las prestaciones, tratando de cubrir todos los niveles de la atención: previsión, protección, recuperación y rehabilitación, con un concepto médico, psíquico y social.-
- j) Tender a organizar actividades programadas de Atención de la Salud.-
- k) Tender a la racional utilización de todos los recursos humanos, materiales y económicos, incluyendo la capacidad instalada del Sector Público.-
- l) Tender a la unificación de las modalidades de retribución de las prestaciones de Salud, como medio de asegurar su acceso a toda la población protegida.-
- m) Propender a la unificación de métodos, procedimientos y organización administrativa de las Obras Sociales adheridas.-
- n) Colaborar y/o realizar los estudios convenientes que propendan al establecimiento de un sistema de Seguridad Social Integral, unificado para toda la población; recabar todos los elementos que fueran necesarios para su implantación y funcionamiento.-



ñ) Contribuir a la planificación y ejecución de la Salud en la República Argentina.-

Art. 40: Son órganos del Consejo de Obras y Servicios Sociales Provinciales de la República Argentina:

- a) La Asamblea
- b) La Junta Permanente
- c) Las Comisiones Regionales

CAPITULO II: DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 50: La Asamblea es el Organismo superior del Consejo con facultades de decisión y como tal, es la encargada de fijar la acción y política general que éste debe seguir.-

La Asamblea será integrada por representantes de todas las Obras Sociales de las Provincias adheridas.-

Cada Provincia tendrá un voto, cualquiera sea el número de entidades existentes en su jurisdicción.-

Art. 60: La Asamblea se reunirá como mínimo una vez al año a convocatoria de la Junta Permanente quien fijará la sede de la misma, la fecha y el temario a tratar, debiendo dar participación con una antelación mínima de 30 días a las entidades integrantes. Estas podrán solicitar la inclusión en el temario de otros puntos, con una anticipación de diez días como mínimo a la fecha de la reunión.-

Es condición para participar de las Asambleas Ordinarias, encontrarse al día en el pago de los aportes fijados por la misma de acuerdo a la facultad prevista por el art. 25.-

Art. 70: La Asamblea quedará constituida si a la fecha y hora de la citación se encontraran presentes los dos tercios de los representantes de las Provincias adheridas. Si no se lograra el quorum indicado se procederá a una segunda citación, con por lo menos dos horas de intervalo; en este caso la Asamblea quedará constituida con la presencia de la mitad como mínimo de los representantes mencionados. Una vez constituida la Asamblea, sus sesiones serán válidas con la presencia de la mitad más uno de los representantes que concurrieron a constituirla. Pero fracasada una citación por falta de número, la Presidencia efectuará un nuevo llamado para dos horas después, en cuyo caso, podrá sesionarse con la presencia de la tercera parte de los representantes que la constituyeron.-

No obstante si durante ese lapso de dos horas, se lograra la mitad más uno de los representantes, se podrá sesionar válidamente.-

Art. 80: La Asamblea designará de su seno un Vice-Presidente y un Secretario, ejerciendo la Presidencia el Delegado de la Provincia Sede, cuyos mandatos caducarán con la terminación de la Asamblea.-



Art. 90: Es atribución exclusiva de la Asamblea, la elección de la Junta Permanente y la consideración de lo actuado por la misma.-

CAPITULO III: DE LA JUNTA PERMANENTE DEL CONSEJO.

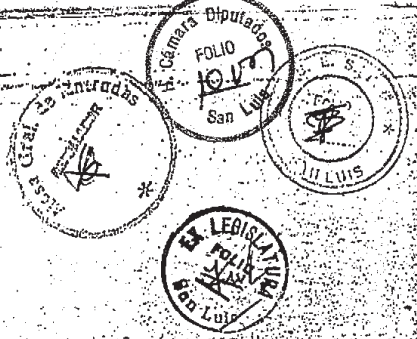
Art. 100: La Junta Permanente será el órgano representativo ejecutivo del Consejo, teniendo su sede en el lugar del asiento del organismo que ejerza la Presidencia de la Junta Permanente.-

Art. 110: Son funciones de la Junta Permanente:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, velando por la obtención de los objetivos propuestos.
- b) Convocar anualmente a Asambleas Ordinarias, o a Extraordinarias cuando lo considere necesario, o a propuesta de un tercio como mínimo de los miembros de COSSPRA, y dentro de los 30 (treinta) días de solicitados.
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones adoptadas por la Asamblea y la propia Junta.
- d) Procurar la observancia por parte de las Obras Sociales, de los Convenios suscriptos entre sí.
- e) Recibir e incorporar nuevas Provincias adheridas, dando cuenta a la Asamblea.
- f) Administrar los bienes de COSSPRA.
- g) Proyectar el presupuesto de erogaciones y cálculo de recurso, para su aprobación por la Asamblea.
- h) Confeccionar la memoria anual y Balance General para su elevación a la Asamblea.
- i) Celebrar los Convenios y Contratos necesarios para la marcha de la Entidad.
- j) Proponer a la Asamblea las modificaciones de la presente Carta.
- k) Constituir sub-comisiones de trabajo para realizar estudios concordantes con su contenido.
- l) Designar y contratar los asesores y técnicos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- m) Nombrar, asender, remover, suspender y aplicar sanciones al personal de COSSPRA.

Art. 120: La Junta Permanente estará integrada por un Presidente y cuatro (4) Vocales. La Presidencia será ejercida por la autoridad máxima de la Obra Social designada. La Junta Permanente estará integrada por miembros de todas las Comisiones Regionales, los que durarán dos (2) años en sus cargos pudiendo ser reelectos. En la primera reunión de la Junta Permanente, se procederá a elegir un Vice Presidente y un Secretario por simple mayoría.

En los casos en que las personas integrantes de la Junta Permanente dejaren de pertenecer a sus Obras Sociales, cesarán inmediatamente en sus respectivos mandatos, siendo reemplazados por el funcionario que designe la Obra Social pertinente, salvo el caso del Presidente de la Junta en concordancia a lo previsto en el art. siguiente.



Art. 139:

En caso de ausencia temporal del Presidente, el Vice Presidente reemplazará a éste con todas sus atribuciones. En caso de acefalía la Junta deberá convocar a Asamblea para elección de un nuevo Presidente.

Art. 140:

Son funciones del Presidente de la Junta Permanente:

- a) Presidir las reuniones de la Junta Permanente y proponer los asuntos que han de formar el orden del día.
- b) Ejercer la representación legal del Consejo y actuar en su nombre.
- c) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea y de la Junta Permanente, velando por su cumplimiento.
- d) Refrendar todos los actos, órdenes y procedimientos de la Junta Permanente.
- e) Confeccionar el Anteproyecto de Presupuesto de Erogaciones y Cálculo de Recursos.
- f) Ejecutar el presupuesto de Erogaciones y Cálculo de Recursos.
- g) Convocar a reunión a la Junta Permanente, como mínimo cada sesenta (60) días, o a solicitud de un miembro de la Junta.
- h) Adoptar medidas y resoluciones en caso de urgencias "ad referendum" de la Junta Permanente.
- i) Convocar previa aprobación de la Junta Permanente a Asamblea Ordinaria.
- j) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando así lo decida la Junta Permanente, o en el caso previsto en el inciso b) del artículo 11.
- k) Remitir dentro de los plazos establecidos el Orden del día y el material necesario para las reuniones de la Asamblea y de la Junta Permanente.
- l) Invertir los excedentes financieros en Entidades Públicas a plazo fijo o títulos públicos de disponibilidad a corto plazo.

Art. 150:

La Junta Permanente sesionará válidamente con la presencia del Presidente o su reemplazante con simple mayoría.

El Presidente sólo tendrá voto en caso de empate.

CAPITULO IV: DE LAS COMISIONES REGIONALES.

Art. 160:

El Consejo estará integrado por cinco Comisiones Regionales formadas por las Obras Sociales de las siguientes Provincias:

- 1 - CHUBUT, SANTA CRUZ, RIO NEGRO, NEUQUEN y LA PAMPA.
- 2 - SAN JUAN, MENDOZA, CORDOBA, SAN LUIS y LA RIOJA.
- 3 - SANTIAGO DEL ESTERO, CATAMARCA, TUCUMAN, SALTA y JUJUY.
- 4 - CHACO, CORRIENTES, FORMOSA, MISIONES y ENTRE RIOS.
- 5 - SANTA FE y BUENOS AIRES.

Art. 17º: En cada Comisión Regional se organizará una Junta Regional, integrada por dos o más representantes de las respectivas provincias, teniendo por sede, el lugar de residencia del Presidente.

Art. 18º: Serán funciones de las Juntas Regionales, cumplir y hacer cumplir, las resoluciones de la Asamblea y de la Junta Permanente y adoptar todas aquellas medidas, que tienden a la concreción de los fines de creación del Consejo.

Art. 19º: Los representantes de las Provincias que integran cada Comisión Regional, elegirán en su seno a un Presidente, que será el representante asesor ante la Junta Permanente.

El mismo será electo por simple mayoría de votos.

Art. 20º: La representación de la Junta Permanente, será en todos los casos, de carácter funcional y no personal.

Art. 21º: En todas las votaciones se computará un voto por Provincia representada.

Art. 22º: Las reuniones de las Juntas Regionales deberán realizarse por lo menos cada noventa días, efectuando la citación el Presidente por sí, o a solicitud de las Provincias integrantes de la Comisión Regional, debiendo comunicar a la Junta Permanente, lo resuelto en ellas.

CAPITULO V: DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 23º: Toda modificación o ampliación de la presente Carta Orgánica, deberá ser resuelta por la Asamblea, con el voto de los dos tercios de los miembros presentes. La Asamblea deberá aprobar un reglamento para su funcionamiento, en base al proyecto que elevará la Junta Permanente.

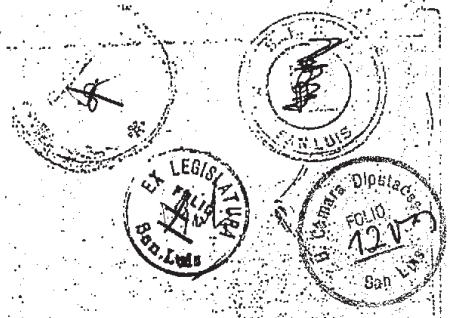
Art. 24º: La presente Carta Orgánica deberá ser ratificada por los Gobiernos de cada Provincia y de acuerdo a lo que establezcan sus leyes respectivas.

Dicho acto deberá contener la aceptación o rechazo, liso y llano de la Carta, sin introducir modificaciones en sus artículos. Las ratificaciones y adhesiones serán presentadas a la Junta Permanente, la que comunicará la recepción de cada una de ellas a cada uno de los miembros del Consejo.

La ratificación por parte de cinco miembros integrantes del Consejo le conferirá al COSSFRA personalidad jurídica como ente interestatal de Derecho Público.-

Art. 25º: El Consejo creado por esta Carta Orgánica, gozará de personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

Los recursos para atender los gastos que demande el funcionamiento del organismo creado serán los siguientes:

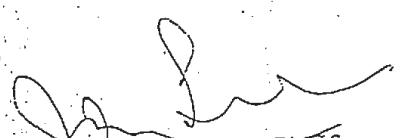


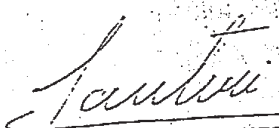
- a) Las donaciones o legados que reciba.
- b) Los recursos que establezca la Asamblea.

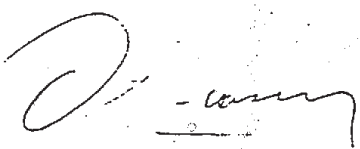
DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 26º: Los suscribientes de la presente Carta Orgánica, se comprometen a gestionar, de inmediato, ante sus respectivos Gobiernos Provinciales la ratificación de la misma, obligándose a comunicar al señor Presidente de la Junta Permanente, el estado de ellas acompañando copia de la documentación pertinente, todo en plazo de sesenta días de la fecha.-

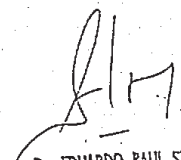
TEXTO ORDENADO POR LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS DE C.O.S.S.P.R.A. REUNIDOS EN SESION DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE SANTA FE con fecha 11 de SETIEMBRE de 1981, CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA ASAMBLEA XVI de RESISTENCIA -CHACO- del 26 al 28 de JULIO DEL COORRIENTE AÑO.

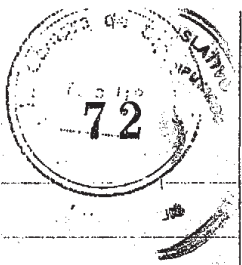
  
Dr. MIGUEL ANGEL CASIS

  
Dr. JORGE ENRIQUE LANTERI

  
Dr. OVIDIO NAZARIO CASTELLO

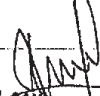
TEXTO VICENTE APROBADO EN LA XVII ASAMBLEA NACIONAL DE C.O.S.S.P.R.A. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE EL DIA 02 AL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 1981.


  
Dr. EDUARDO RAUL STORNI  
SECRETARIO PERMANENTE  
COSSPRA

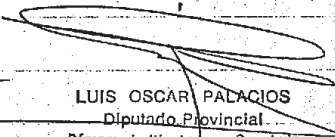


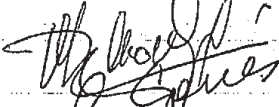
### Acta N° 19.

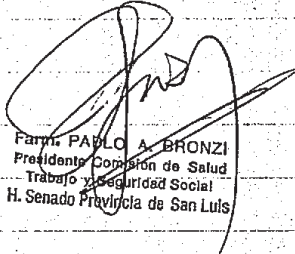
En la ciudad de San Luis, siendo las 08 h. del día 9° de setiembre del año 2004, se reúnen los miembros de la Comisión de salud y seguridad social en la oficina N° 45 de esta Cámara de Diputados de la provincia de San Luis: Senador Bronzi Pablo, Diputados: Cano Manuel, Lucero de Garcés Rosalinda, Oleguer y Jorge, Grillo Manuel, Bazzano Adrián, Palacios Luis para tratar la siguiente ley con el objetivo de responder a la ley N° 5332 de revisión de leyes, esta Comisión decide ratificar las leyes N° 5336, 5153, 4408, como en también derogar las siguientes leyes N° 229, 3244, 4233, 4640, 4867, 5190 además se denota las siguientes leyes N° 4100, 3538, 4195 a la Diputada Nora Estrada sin otro tema por tratar se da por finalizada la presente reunión.

  
**MANUEL SALVADOR CANO**  
DIPUTADO PROVINCIAL (Dpto. Junín)  
Bloque P.J.  
Cámara de Diputados - San Luis

  
**MANUEL ORLANDO GRILLO**  
Diputado Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

  
**LUIS OSCAR PALACIOS**  
Diputado Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

  
**ROSALINDA V. LUCEO DE GARCÉS**  
Diputada Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

  
**Pablo A. BRONZI**  
Presidente Comisión de Salud  
Trabajo y Seguridad Social  
H. Senado Provincia de San Luis

**SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**21 SESIÓN ORDINARIA – 21 REUNIÓN – 08 DE SEPTIEMBRE DE 2004**  
**ASUNTOS ENTRADOS:**

**I – PROPOSICIÓN DE HOMENAJE:**

- 1 - Sin fundamentos del señor Diputado Alberto Magallanes del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Homenajear con un minuto de silencio al Oficial Inspector Sergio Pereyra fallecido en cumplimiento del deber. Expediente N° 074 Folio 778 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL**

**II – MENSAJES COMUNICACIONES Y PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO:**

- 1 - Nota N° 28-PE-04 del Poder Ejecutivo, adjunta Proyecto de Ley referido a: Ley de Cine. Expediente N° 395 Folio 040 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y DE INDUSTRIA, COMERCIO TURISMO Y MERCOSUR**

**III – COMUNICACIONES OFICIALES:**

**a) De la Cámara de Senadores:**

- 1 - Nota N° 493-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5668 referida a: Creación del Comité Provincial de Análisis y Vigilancia de Muerte Materno Infantil. Expediente Interno N° 473 Folio 165 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 2 - Nota N° 496-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5669 referida a: Ley de Privatización, Concesión – Transferencia a Jurisdicciones Municipales o Entes Públicos o Privados de Empresas Provinciales. Expediente Interno N° 472 Folio 165 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 3 - Nota N° 498-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5670 referida a: Ley de Bases de Privatización de Actividades Empresarias del Estado Provincial. Expediente Interno N° 474 Folio 166 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 4 - Nota N° 500-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5671 referida a: Ley de Fiscalización de Industrias. Expediente Interno N° 475 Folio 166 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

**b) De Otras Instituciones:**

- 1 - Oficio N° 95-HJEMyFSL-04 del Doctor José Guillermo Catalfamo Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de la provincia de San Luis, en los autos caratulados "Integración del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios – Período 2004 – 2005". (MdE 843 F. 127/04). Expediente Interno N° 478 Folio 167 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

- 2 - Nota S/N del Inspector Julio César Fernández División Seguridad Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 01 de septiembre de 2004. (MdE 846 F. 128/04). Expediente Interno N° 479 Folio 167 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 3 - Nota S/N del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 01 de septiembre de 2004. (MdE 848 F. 128/04). Expediente Interno N° 480 Folio 167 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 4 - Oficio N° 1225 (20/08/04) de la Doctora Marta Alicia Freitas de Fiesta del Juzgado Civil y Comercial N° 3, en los autos caratulados "Haddad Fidel y otros c/ Estado Provincial y otro – Amparo". (MdE 828 F. 125/04). Expediente Interno N° 482 Folio 168 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y SECRETARIA LEGISLATIVA**



- 5 - Nota del señor Jerónimo Valerio Castillo Pro Secretario Administrativo, eleva informe referido a ingreso de persona sin identificación al Palacio Legislativo. (MdeE 847 F. 128 F. 128/04). Expediente Interno N° 484 Folio 168 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO**

- 6 - Oficio N° 96/04 del Doctor José Guillermo Catalfamo, Presidente del Jurado de Enjuiciamiento referido a Integración del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios-Periodo 2004-2005. (MdeE 873 F.132/04). Expediente Interno N° 485 Folio 168 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO YA LA COMISIÓN DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

- 7 - Nota N° 21/04-UCR-MC del señor Fidel Ricardo Haddad Presidente del Bloque. Movimiento Ciudadano, solicitando se proceda a designar a los diputados que integran el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 224 de la Constitución Provincial.. (MdeE 874 F.132/04). Expediente Interno N° 486 Folio 169 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

**IV - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:**

- 1- Nota S/N del señor Carlos Clímaco Daract, mediante la cual solicita copia certificada de lo tratado en Sesión del día 08 de septiembre de 2003, referido a: "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Provincial Año 2004. (MdeE 838 F. 127/04). Expediente Interno N° 477 Folio 166 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

- 2- Nota S/N de la Asociación Gremial de Empleados Judiciales de San Luis y Sector de Trabajadores Judiciales Autoconvocados, mediante la cual expresan oposición al tratamiento del anteproyecto de Ley del Estatuto para el Empleado Judicial de San Luis presentado por el Sindicato de Judiciales Puntanos (SI.JU.PU). Gloseó al Expediente de Mesa de Entradas N° 800 Folio 122 Letra "G" Año 2004 (EI N° 458 F. 161/04). Que ya esta en la Comisión de Negocios Constitucionales. (MdeE 852 F. 129/04). Expediente Interno N° 481 Folio 167 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

- 3- Nota S/N del señor Juan Enrique Vargas del Centro de Estudios de Justicia de las Américas, Santiago-Chile, mediante la cual hace llegar información de la Revista Sistemas Judiciales editada en conjunto por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Sociales y Penales (INECIP). (MdeE 483 F. 168/04). Expediente Interno N° 483 Folio 168 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO**

**V - PROYECTOS DE LEY:**

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Gustavo Enrique Reviglio, Ana Gómez, Carmelo Mirábile, Amelia Mabel Leyes y Juan Carlos García, del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP), referido a: Extensión de las promociones a las Inversiones para los departamentos Dupuy, Belgrano, San Martín y Pringles. Expediente N° 393 Folio 039 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y MERCOSUR**

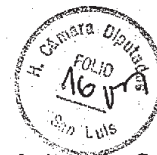
- 2 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos, del Bloque Nueva Generación referido a: Autorízase la constitución y funcionamiento de organismos de representación estudiantil, bajo la forma de un único Centro de Estudiantes, en cada uno de los establecimientos de enseñanza de nivel secundario y/o terciario, situados en el territorio de la provincia de San Luis. Expediente N° 394 Folio 039 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN CIENCIA Y TÉCNICA**

**VI - PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:**

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Gustavo Enrique Reviglio, Carmelo Mirábile, Alberto Magallanes y Nilo Vilchez del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Crear una Comisión Investigadora a los fines de investigar los hechos de violencia ocurridos con motivo de la Consulta Popular sobre el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis". Expediente N° 071 Folio 777 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

**VI - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:**

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Doctor Carlos José Antonio Sergnese, Carmelo Eduardo Mirabile, Gustavo Enrique Reviglio, Jorge Osvaldo Pinto y Amelia Mabel Leyes del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: No a la violencia, No a la destrucción, No a la extorsión, No a los golpistas, No a la impunidad. Expediente N° 072 Folio 777 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL****VIII - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORME:**

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Doctor Carlos José Antonio Sergnese del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Solicita al Superior Tribunal de Justicia que requiera un informe a los Jueces doctor Jorge Sabaini Zapata y doctora Mirtha Esley cuales son los criterios que utilizan para determinar que causas son las importantes, cuales estarían en un segundo nivel y cuales serían las demás causas. Expediente N° 073 Folio 778 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL****IX - DESPACHOS DE COMISIONES:**

- 1 - De la Comisión de Salud y Seguridad Social, en el Expediente N° 295 Folio 007 Año 2004, Proyecto de Ley referido a: "Prestaciones Médicas Obligatorias". Miembro Informante Diputado Manuel Salvador Cano.

**DESPACHO N° 266 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA**

- 2 - De la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente, en el Expediente N° 379 Folio 034 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Medicina Veterinaria. Miembro Informante Diputado Nilo Vilchez.

**DESPACHO N° 267 UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 3 - De las Comisiones de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza deroga la Ley N° 5336 "Establece que el encendido de las luces baja de los vehículos automotores será obligatorio en caminos de la zona rural". Expediente N° 396 Folio 040 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS****DESPACHO CONJUNTO N° 268 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA**

- 3 - De las Comisiones de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 5153 "Normas para el ejercicio de la enfermería". Expediente N° 397 Folio 040 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS****DESPACHO CONJUNTO N° 269 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA**

- 4 - De las Comisiones de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4408 "Ratificación de la Carta Orgánica del Consejo de Obras y Servicios Sociales de la República Argentina. Expediente N° 398 Folio 041 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS****DESPACHO CONJUNTO N° 270 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA**

- 5 - De las Comisiones de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 229 Ley N° 3244, Ley N° 4233, Ley N° 4640, Ley N° 4861 y Ley N° 5190. Expediente N° 399 Folio 041 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS****DESPACHO CONJUNTO N° 271 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA**

- 6 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 5201 y Ley N° 5415 "Regulación del Transporte Automotor de pasajeros en la provincia de San Luis". Expediente N° 400 Folio 041 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Amelia Mabel Leyes.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 272 -MAYORÍA- AL ORDEN DEL DIA**

- 7 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4857 "Registro Permanente de trabajo para los liberados y egresados de las cárceles de la Provincia". Expediente N° 401 Folio 041 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto. **CAMARA DE**

**ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 273 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA**

- 8 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 3659 "Convenio de detención de imputados o condenados". Expediente N° 402 Folio 042 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Alberto Víctor Estrada. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 274 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

**X - ORDEN DEL DIA:**

a) - De la Sesión de la fecha:

**1 - DESPACHO N° 261 - UNANIMIDAD - Proyecto de Ley** de la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 083 Folio 005 Año 2003 referido a: Repatriar del país vecino de Chile los restos mortales del Doctor Juan Crisóstomo Lafinur a nuestra Provincia. Miembro Informante Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre.

**2 - DESPACHO N° 262 - UNANIMIDAD - Proyecto de Ley** de la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 376 Folio 033 Año 2004 referido a: Inclúyase en el Artículo 2° de la Ley N° 5638 (Calendario de Fiestas Provinciales) la "Fiesta Provincial del Turismo de la Costa". Miembro Informante Diputada María Elena D'Andrea.



**3 - DESPACHO N° 263 – UNANIMIDAD - Proyecto de Solicitud de Informe** de la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 039 Folio 767 Año 2004 referido a: Solicita al Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis remita la información que detalla el Artículo 8° de la Ley N° 5418 (Los bienes muebles que fueron objeto de secuestro judicial como consecuencia de la investigación de hechos ilícitos, quedarán sometidos al régimen establecido en la Ley). Miembro Informante Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

**4 - DESPACHO N° 264 – MAYORIA - Proyecto de Ley** de la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 385 Folio 036 Año 2004 referido a: Establece el modo de solventar los gastos ocasionados a la Policía de la Provincia en cumplimiento de mandatos judiciales. Miembro Informante Diputada Amelia Mabel Leyes.

**5 - DESPACHO N° 265 – MAYORÍA - Proyecto de Ley** de las Comisiones de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), referido a: Deroga OCHENTA Y SIETE (87) Leyes que se encontraban para estudio en las Comisiones. Expediente N° 392 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaníz.

**XI - LICENCIAS:**

DESPACHO LEGISLATIVO  
mvm./JS. 07/09/2004

ESTADO  
DIPUTADOS

**CAMARA DE DIPUTADOS**  
**SESION ORDINARIA - 22 REUNION - 15 DE SEPTIEMBRE DE 2004**  
**ORDEN DEL DIA (DESPACHO 270 - MAYORIA)**

Cámara Diputados  
FOLIO  
191  
San Luis



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

ENTRADA DESPACHO

1/ D270

E 398 F. 041/04

Día 30 de Agosto 2004

San Luis 30 de agosto de 2004

270

DESPACHO CONJUNTO N° MAYORIA

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados de conformidad por lo dispuesto por la Ley 5382, que determinaron la revisión de la totalidad la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la Ley N° 4408 "Ratificación de la carta orgánica del consejo de obras y servicios sociales de la Republica Argentina" y por las razones que darán los miembros informantes Senador: Bronzi, Pablo Alfredo y Diputado: Cano, Manuel Salvador os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por mayoría.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- RATIFICASE en todas sus partes el nuevo texto de la CARTA ORGÁNICA del CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C. O. S. S. P. R. A.) reformada y aprobada por la XVII asamblea Nacional celebrada en Bariloche del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 1981.-

Art. 2°.- ADHIÉRASE la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL (D. O. S. E. P.), dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo, al CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES PROVINCIALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C. O. S. S. P. R. A.).-

Art. 3°.- La adhesión dispuesta por el Art. 2° de la presente Ley, se formula en un todo de conformidad con las normas que rigen al consejo de Obras y Servicios Sociales provinciales de la República Argentina.-



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Competencia"

PODER  
LEGISLATIVO  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS  
24/8/2020

Art. 4º. - Derogar la Ley Nº 4408 y toda otra norma que se oponga a la presenta Ley.


Art. 5º. - De forma.-


SALA DE COMISION de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.


Miembros presente de la Comisión de Salud y Seguridad Social Senadores y Diputados.


CANO, Manuel Salvador, BRONZI Pablo Alfredo, DÁNDREA, Maria Elena, BAZZANO, Maria Adriana Enriqueta GRILLO, Manuel Oriando, PALACIOS, Luis Oscar, LUCERO DE GARCÉS, Rosalinda Victoria, OLAGARAY, Jorge Daniel, SIRABO, Laura Patricia.

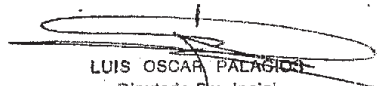
CAMARA PARA SU TRATAMIENTO: Diputados


  
MANUEL ORLANDO GRILLO  
Diputado Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

  
JORGE DANIEL OLAGARAY  
Diputado Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

  
MANUEL SALVADOR CANO  
DIPUTADO PCIAL. (Dpto. Junín)  
Bloque "A. J."  
Cámara de Diputados - San Luis

  
ROSALINDA V. LUCERO DE GARCÉS  
Diputada Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

  
LUIS OSCAR PALACIOS  
Diputado Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

  
Farm. Pablo A. BRONZI  
Presidente Comisión de Salud  
Trabajo - Seguridad Social  
H. Senado Provincia de San Luis



**SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**22 SESIÓN ORDINARIA – 22 REUNIÓN – 15 DE SEPTIEMBRE DE 2004**

**ASUNTOS ENTRADOS:**

**I – PROPOSICIÓN DE HOMENAJE:**

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Ana Gómez, Héctor Adolfo Romero Alaniz del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Homenajear el día 17 de septiembre como Día del Profesor, fecha del fallecimiento del primer Profesor Argentino Don José Manuel Estrada. Expediente N° 078 Folio 779 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION**

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados Orlando Grillo, Manuel Salvador Cano y Jorge Daniel Olagaray del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Rendir póstume homenaje al señor Atilio César Romero quién fuera Senador Provincial, Concejal, Intendente, político, etc.. Expediente N° 079 Folio 780 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION**

**II – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**

- 1 - Nota N° 260-MLyRI-04 del señor Sergio Gustavo Freixes Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales; adjunta copia de Decreto N° 3395-MLyRI-04 referido a: Conformación del Foro creado por la Ley N° 5661 (para el estudio, análisis y debate de la política judicial de la provincia de San Luis), fue contestado por el señor Presidente en fecha 10 de septiembre del corriente año. (MdeE 886/134/04). Expediente Interno N° 492 Folio 171 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

**III – COMUNICACIONES OFICIALES:**

**a) De Otras Instituciones:**

- 1 - Nota S/N del señor Julio César Vallejo Pro Secretario Legislativo de la Cámara de Diputados, mediante la cual comunica que se ha contestado Expediente Interno N° 448 Folio 158/04, Radiograma N° 0644/04 de Santa Rosa La Pampa referido a: Solicita normas vigentes sobre funciones del Despacho de Presidencia de la Cámara de Diputados. Expediente Interno N° 487 Folio 169 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 2 - Nota S/N del señor Julio César Vallejo Pro Secretario Legislativo de la Cámara de Diputados, mediante la cual comunica que se ha contestado Expediente Interno N° 449 Folio 158/04, Radiograma N° 337/04 de Santa Cruz referido a: Solicita Legislación sobre llamado a concurso e institutización del "Poncho Gaucho o Poncho identificador Provincial". Expediente Interno N° 488 Folio 169 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 3 - Nota N° 2218-DdP-04 del Doctor Jorge Aníbal Sopeña, Defensor del Pueblo de San Luis, mediante la cual eleva fotocopia de Resolución N° 115-DdP-04 referida a: Instar al Honorable Concejo Deliberante de Unión a modificar el cuadro normativo referente al ordenamiento ambiental de la Localidad. (MdeE 872 F. 132/04). Expediente Interno N° 489 Folio 170 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 4 - Nota S/N del Doctor Adolfo Rodríguez Saá, Diputado Nacional por la provincia de San Luis, mediante la cual acusa recibo de Declaración N° 19-CD-04 referida a: "Reivindicar la actuación y los gestos patrióticos que tuvo el Ex Presidente de la Nación Doctor Adolfo Rodríguez Saa sobre la deuda externa". (MdeE 877 F. 133/04). Expediente Interno N° 490 Folio 170 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 5 - Nota S/N del Comisario Mayor Juan Alberto Guzmán Jefe División Seguridad Palacio Legislativo, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 08 de septiembre de 2004. (MdeE 881 F. 133/04). Expediente Interno N° 491 Folio 170 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 6 - Nota S/N del señor Julio César Vallejo Pro Secretario Legislativo de la Cámara de Diputados, mediante la cual comunica que se ha contestado Expediente Interno N° 351 Folio 128/04, Radiograma N° 971/992/04 de la Legislatura de Tucumán por el que solicitan información referida a: "Creación del Ballet Folclórico Oficial de la Provincia". Expediente Interno N° 493 Folio 171 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 7 - Nota S/N del Licenciado Norberto R. Ciallella Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia de la Autoridad Regulatoria Nuclear dependiente de la Presidencia de la Nación, mediante la cual pone en conocimiento Informe Anual de Actividades realizadas desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2003. Adjunta CD. (MdE 889 F 134/04). Expediente Interno N° 494 Folio 171 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO**

- 8 - Nota S/N del señor Juan Armando Domínguez, Sub Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 08 de septiembre de 2004. (MdE 893 F 135/04). Expediente Interno N° 494 Folio 171 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

**IV - PROYECTOS DE LEY:**

- 1 - Con fundamentos de la señora Diputada Marcelina Jacinta Lucero de Bressano, del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP), referido a: Regulación de la Contaminación Electromagnética en San Luis. Expediente N° 403 Folio 042 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL Y AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**

- 2 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos, del Bloque Nueva Generación, referido a: Los beneficiarios de cualquier programa destinado a proveer ayuda económica a través de planes sociales, planes de capacitación o empleo, subsidios, etc que residan en la Provincia y tengan hijos en edades escolar, deberán acreditar que los mismos concurren de manera regular a un establecimiento educativo. Expediente N° 404 Folio 043 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL**

- 3 - Con fundamentos de los señores Diputados Ana Gómez, Gustavo Reviglio, del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP), referido a: Prohibición de transformadores y antenas satelitales en lugares menores a DOSCIENTOS (200) metros de Escuelas y Hospitales. Expediente N° 405 Folio 043 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL Y AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**

- 4 - Con fundamentos de los señores Diputados Héctor Romero Alaniz, Ana Alicia Gomez, Luis Oscar Palacios, Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y Marí Elena D'Andrea del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: El Poder Ejecutivo podrá declarar experimental una escuela experimental con la finalidad de lograr una mayor calidad de educación. Expediente N° 406 Folio 043 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACION CIENCIA Y TECNICA**

- 5 - Con fundamentos de los señores Diputados Jorge Címoli, Fidel Ricardo Hadad, Luis Vilchez, José Luis Fara, Jorge De Prado Héctor Molina, Jorge Olagaray, referido a: Modificase la Ley N° 5411 "Ley de Inclusión Social Trabajo por San Luis". Expediente N° 407 Folio 044 Año 2004

**A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA Y DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**

**V - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:**

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y Ricardo Rodríguez, del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Declarar de Interés Legislativo la 1° Expo Integral La Toma 2004, que se llevará a cabo los días 1, 2 y 3 de octubre del corriente año. Expediente N° 076 Folio 779 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL**

**VI - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORME:**

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Solicita al Poder Ejecutivo informe a través del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales - Programa Seguridad Pública - aspectos referidos al Servicio Penitenciario de la Provincia. Expediente N° 077 Folio 779 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL**



**VII - DESPACHOS DE COMISIONES:**

- 1 - De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 3676 y Ley N° 4598 "Ejercicio de la Profesión del Trabajo Social". Expediente N° 141 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 199 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 2 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4942 ("Establece la incompatibilidad absoluta a los empleados de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, para acumular dos o más empleos o sueldos, aunque uno sea provincial u otras Nacionales o Municipales, con excepción de los cargos docentes o los de carácter técnico- profesional). Expediente N° 258 Folio 094 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 207- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 3 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5123 ("Régimen de Ejercicio de la Abogacía"). Expediente N° 259 Folio 095 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 208- MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA**

- 4 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5374 ("Ley de Subrogancia, de los funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial"). Expediente N° 260 Folio 095 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D'Andrea y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

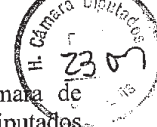
**DESPACHO CONJUNTO N° 209- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 5 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5058 ("Ley de Honorarios de Abogados, Procuradores, Peritos y demás Auxiliares de la Justicia"). Expediente N° 262 Folio 096 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

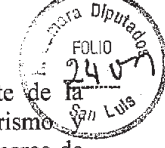
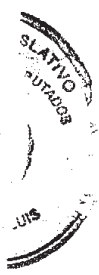
**DESPACHO CONJUNTO N° 211- MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA**

- 6 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5127 ("Sustituye el nombre de Hogar Escuela Almirante Brown de Villa Mercedes por el nombre Hogar Escuela Eva Duarte de Perón, y designa al Policlínico Regional de Villa Mercedes con el nombre de Policlínico Regional Juan Domingo Perón"). Expediente N° 263 Folio 096 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D'Andrea y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 212 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA**



- 7- De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados. Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4511 "Ejercicio Profesional del Psicólogo". Expediente N° 264 Folio 096 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez.
- CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 213 – MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA**
- 8 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2715 ("Ley de las actividades estadísticas y la realización de los censos que se efectúan en el territorio de la Provincia"). Expediente N° 269 Folio 098 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
- DESPACHO CONJUNTO N° 218 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 9 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan varias Leyes. Expediente N° 270 Folio 098 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
- DESPACHO CONJUNTO N° 219– MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA**
- 10– De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4960 ("Transferencia a los Entes Municipales de los servicios de distribución de agua potable y tratamiento de líquidos cloacales"). Expediente N° 271 Folio 099 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
- DESPACHO CONJUNTO N° 220– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 11 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 1389 ("Declara como capital del Departamento Chacabuco al Pueblo de Concarán"). Expediente N° 273 Folio 099 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
- DESPACHO CONJUNTO N° 222– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 12 – De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4124 "Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas". Expediente N° 275 Folio 100 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Hector Adolfo Romero Alaniz.
- CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 224 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**
- 12 Bis- De la Comisión de Derechos Humanos y Familia de las Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley referido a: Código de Procedimiento Laboral. Miembro Informante Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores Senadora María Antonia Salino.
- DESPACHO CONJUNTO N° 275 – UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA**
- 13– De la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el Proyecto de Resolución referido a: Gira al archivo varios Expedientes de la Comisión. Miembro Informante Diputado Nilo Miguel Vilchez.
- DESPACHO N° 276 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**



14 - De las Comisiones de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4888 "Abastecimiento, faenamiento, industrialización, transporte y comercialización de carnes. Expediente N° 237 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Orlando Grillo y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Demetrio Augusto Alume. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 277 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA**

15 - De la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR en el Expediente N° 374 Folio 033 Año 2004, en el Proyecto de Ley referido a: Crease el Fondo de Fomento Minero. Miembro Informante Diputado Demetrio Augusto Alume y Alberto Manuel Magallanes.

**DESPACHO N° 278 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA**

16 - De las Comisiones de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan varias Leyes. Expediente N° 237 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Orlando Grillo y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Demetrio Augusto Alume.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 279 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

17 - De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4750 "Ley de Ejercicio de los Profesionales en Ciencias Económicas". Expediente N° 247 Folio 091 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 280 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

18 - De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 4447, Ley N° 3251 y Ley N° 3172. Expediente N° 274 Folio 100 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaníz.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 281 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

19 – De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 4476, Ley N° 2766, Ley N° 3718 y Ley N° 4932. Expediente N° 245 Folio 090 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 282 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

20 – De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4795 “Ejercicio de la Fonoaudiología”. Expediente N° 265 Folio 097 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D’Andrea.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 283 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

21 – De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4961 “Adhesión al Régimen Nacional reglado en la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior”. Expediente N° 409 Folio 044 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 284 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

22 – De las Comisiones de Industria Comercio Turismo y MERCOSUR y de Agricultura, Ganadería; Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: “Creación de Áreas Industriales”. Expediente N° 389 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante el señor Diputado Demetrio Augusto Alume.

**DESPACHO N° 285 – MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA**

**VIII - ORDEN DEL DIA:**

a) Moción de Preferencia para la sesión del día de la fecha o sesiones subsiguientes con o sin despachos de comisiones:

- 1 - **Expediente N° 071 Folio 777 Año 2004 Proyecto de Resolución** referido a: Crear una Comisión Investigadora a los fines de investigar los hechos de violencia ocurridos con motivo de la Consulta Popular sobre el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis".
- 2 - **Expediente N° 073 Folio 778 Año 2004 Proyecto de Solicitud de Informe** referido a: Solicitar al Superior Tribunal de Justicia que requiera informe a los Jueces Doctor Jorge Sabaini Zapata y Doctora Mirtha Esley quienes deberán informar cuales son los criterios para determinar que causas son las más importantes, cuales estarían en un segundo nivel y cuales las demás.

b) - De la Sesión de la fecha:

- 1 - **DESPACHO N° 266 - MAYORIA - Proyecto de Ley** De la Comisión de Salud y Seguridad Social, en el Expediente N° 295 Folio 007 Año 2004, referido a: "Prestaciones Médicas Obligatorias". Miembro Informante Diputado Manuel Salvador Cano.

**2 - DESPACHO CONJUNTO  
N° 268 - MAYORÍA -**

**Proyecto de Ley** De las Comisiones de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, referido a: en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza deroga la Ley N° 5336 "Establece que el encendido de las luces baja de los vehículos automotores será obligatorio en caminos de la zona rural". Expediente N° 396 Folio 040 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano.

**3 - DESPACHO CONJUNTO  
N° 269 - MAYORÍA**

**Proyecto de Ley** De las Comisiones de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, referido a: en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 5153 "Normas para el ejercicio de la enfermería". Expediente N° 397 Folio 040 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano.



**4 -DESPACHO CONJUNTO  
N° 270 - MAYORÍA -**

**Proyecto de Ley** De las Comisiones de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, referido a: en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4408 "Ratificación de la Carta Orgánica del Consejo de Obras y Servicios Sociales de la República Argentina. Expediente N° 398 Folio 041 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano.

**5 -DESPACHO CONJUNTO  
N° 271 -MAYORÍA -**

**Proyecto de Ley** De las Comisiones de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, referido a: en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y se derogan las siguientes leyes: Ley N° (-229 de fecha 24/09/1897), Ley N° 3244, Ley N° 4233, Ley N° 4640, Ley N° 4861 y Ley N° 5190. Expediente N° 399 Folio 041 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano.

**6 -DESPACHO CONJUNTO  
N° 272 -MAYORÍA -**

**Proyecto de Ley** De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, referido a: en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 5201 y Ley N° 5415 "Regulación del Transporte Automotor de pasajeros en la provincia de San Luis". Expediente N° 400 Folio 041 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Amelia Mabel Leyes.



**7 – DESPACHO CONJUNTO  
Nº 273 – MAYORÍA –**

**Proyecto de Ley** De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, referido a: en el marco de la Ley Nº 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley Nº 4857 “Registro Permanente de trabajo para los liberados y egresados de las cárceles de la Provincia”. Expediente Nº 401 Folio 041 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto.



**8 – DESPACHO CONJUNTO  
Nº 274 – UNANIMIDAD –**

**Proyecto de Ley** De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, referido a: en el marco de la Ley Nº 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley Nº 3659 “Convenio de detención de imputados o condenados”. Expediente Nº 402 Folio 042 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Alberto Víctor Estrada.

**IX LICENCIAS:**

**DESPACHO LEGISLATIVO**  
rs../JS. 14/09/2004



respetar el derecho a la vida y a su integridad desde su concepción hasta la muerte, respetar la dignidad de la persona humana sin distinción de ninguna naturaleza, mantener la idoneidad profesional mediante actualizaciones permanente de su profesión, profesión esta que debe estar acompañada de un gran amor al prójimo.

Siendo esta Ley Nacional la N° 24004 de gran interés, es que debemos adherimos a ella y además en estos tiempos de la potencial enfermedad denominada HIV, que nos invade día a día, es que debemos incorporarle los regímenes especiales: reducción horaria, licencias, jubilaciones, provisión de elementos de protección, etc., para quiénes trabajan y comparten el dolor de estos seres humanos.

Quiero instar a toda persona que decida estudiar esta profesión, a seguir trabajando y pedirle al Altísimo le dé fuerzas necesarias para cumplir sus deberes, y en las responsabilidades nosotros debemos valorar y respetarla como invalorable seres humanos.

Por esto, Señor Presidente y compañeros Diputados, les pido nos acompañen con su voto favorable en la adhesión a la Ley Nacional. Gracias Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias Señora Diputada. Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto N° 269, dictado por Mayoría, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano

- Así se hace -

**Aprobado por unanimidad.**

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, por unanimidad, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

Pasamos ahora al Punto 4, es un Proyecto de Ley, que tiene Despacho Conjunto N° 270, dictado por mayoría por la Comisión de Salud y Seguridad Social de ambas Cámaras, en el marco de la revisión de leyes, se analiza la Ley N° 4.408, ratificación de la Carta Orgánica del Consejo de Obras y Servicios Sociales de la República Argentina, Expediente N° 398, Folio 041/04. Tiene la palabra el Diputado Manuel Salvador Cano.

**Sr. Cano:** Gracias Señor Presidente, esto en la oportunidad del marco de la revisión de leyes, esta Ley, venimos a ratificar esta ley, que habla del Consejo de Obras y Servicios Sociales Provinciales de la Republica Argentina, que fue reformada y aprobada en una Asamblea Nacional, la 917, celebrada en Bariloche, y que el artículo 9º, de la Carta Orgánica de este Consejo establece que serán integrantes del mismo las Obras Sociales Estatales Provinciales, cuyas Provincias adhieran o ratifiquen el acto constitutivo.

La Dirección Provincial de Obras Sociales del Estado Provincial, o sea, DOSEP, de la Provincia de San Luis, lleva celebrado a la fecha once convenios con similares Obras Sociales de otros





Estados, siendo seno de las Asambleas del Consejo donde se debaten temas que hacen a la reciprocidad asistencial, como así mismo analizan asuntos de interés general para el ámbito de la seguridad social.

Bueno, como cada provincia, tiene un voto cualquiera sea el número de entidades existentes, es muy importante este convenio en el marco de las Obras Sociales, por eso solicito a los colegas y Diputados que ratifiquemos este Proyecto de Ley en el marco de la revisión de leyes. Nada más Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias Señor Diputado.

**I.R.T. Isabel Torino**

15-09-2004

13:11 Hs.

Si ningún otro Diputado solicita el uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación en general y en particular el Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto N° 270 dictado por Mayoría, en el Expediente 398, Folio 041, Año 2004. Los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

- Así se hace -

**Aprobado por unanimidad.** Con el voto afirmativo por unanimidad de los Señores Diputados se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

Pasamos ahora al Punto 5, tiene Despacho Conjunto N° 271, por Mayoría, es un Proyecto de Ley de la Comisión de Salud y Seguridad Social de ambas Cámaras. Se analizan y se derogan varias leyes. ¿Miembro informante el Diputado Cano?. Tiene la palabra.

**Sr. Cano:** Sí Señor Presidente, permítame expresarme, brevemente quiero hacer algunas aclaraciones con respecto a la Ley 5190, cuando fue aprobado hace unos meses la adhesión en todos sus términos a la Ley Nacional N° 23753 con respecto a la Prevención de Diabetes, por un error en aquél tiempo figuraba 5109 y no derogamos la 5190, por eso estamos derogando en este momento la Ley 5190, ya que habíamos ratificado en su momento la Ley de Adhesión a la Ley Nacional de Diabetes.

Por otro lado también hemos derogado la N° 3244, que es el tema de la Sal Yodada, que tenía en ese momento fecha de mayo de 1966, porque posteriormente hubo una ley nacional en donde es obligatoria la necesidad de que la sal tenga yodo. Y, había algo muy importante que quiero aclarar por algunos comentarios, es de que la Ley 4861 de noviembre de 1989 fue vetada por un Decreto 3585 del año '89, esto es con respecto a la tarifa de consumo de energía eléctrica. Por eso señor Presidente también había y pido que quede aclarado lo siguiente, la Ley derogada 229 que tiene fecha - y es muy importante remarcarlo porque existían otras Leyes 229 - fecha del 04 de febrero de 1892, en lo referente a Jubilaciones y Pensiones...



# H. Cámara de Diputados

San Luis

*Proyecto de Ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis, sancionan con fuerza de  
Ley*

- ARTICULO 1°.- RATIFÍCASE en todas sus partes el nuevo texto de la CARTA ORGÁNICA del CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (COSSPRA) reformada y aprobada por la XVII Asamblea Nacional celebrada en Bariloche del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 1981.
- ARTICULO 2°.- ADHIÉRASE la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL (DOSEP), dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo, al CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES PROVINCIALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (COSSPRA).
- ARTICULO 3°.- La adhesión dispuesta por el Artículo 2° de la presente Ley, se formula en un todo de conformidad con las normas que rigen al Consejo de Obras y Servicios Sociales provinciales de la República Argentina.
- ARTICULO 4°.- Derogar la Ley N° 4408.
- ARTICULO 5°.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a quince días de septiembre de dos mil cuatro.

rs


ES COPIA

FIRMADO:

JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
JULIO CESAR VALLEJO  
-ro- Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados (S.L.)



CAPITULO I: DEL CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES PROVINCIALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 1º: Constitúyese el Consejo de Obras y Servicios Sociales Provinciales de la República Argentina a los efectos de coordinar la acción en materia de Obras y Servicios Sociales.-

Art. 2º: Serán integrantes del Consejo, las Obras Sociales Provinciales Estatales, cuyas Provincias adhieran o ratifiquen el acta Constitutiva. Podrán incorporarse como miembros adherentes aquellas Obras Sociales que no reúnan las calidades contenidas en el párrafo precedente, las que tendrán los mismos derechos y obligaciones, salvo la participación en el Gobierno del Consejo, pudiendo concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto.-

Art. 3º: Serán funciones del Consejo:

- a) Mantener un estrecho contacto e intercambio entre todas las Obras Sociales que integran el Consejo.-
- b) Entender en la negociación de Convenios Interprovinciales, materia de reciprocidad de servicios y cualquier otra necesidad relacionada con los mismos.-
- c) Prestar solidaridad a las entidades integrantes cuando se vean lesionadas en sus legítimos intereses y derechos.-
- d) Mantener y fomentar relaciones con Instituciones similares, bregando asimismo por la integración total con todas las Obras y Servicios Sociales del país, alentando la creación de ese tipo de organismo, en aquellas Provincias donde no existan.-
- e) Asegurar su representación y participación en organismos de planificación y organización de Atención Médica y Servicios Sociales Asistenciales.-
- f) Concretar su participación en negociaciones colectivas con Entidades que agrupen a profesionales del arte de curar y demás entidades prestadoras.-
- g) Gestionar ante el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales la sanción de las normas legales que hagan a la función y ordenamiento de las Obras y Servicios Sociales.-
- h) Defender la vigencia y derechos a una asistencia Médica Integral, igualitaria y oportuna de todos los afiliados, ampliando la cobertura hacia otros sectores.-
- i) Tender a uniformar la naturaleza y extensión de las prestaciones, tratando de cubrir todos los niveles de la atención: previsión, protección, recuperación y rehabilitación, con un concepto médico, psíquico y social.-
- j) Tender a organizar actividades programadas de Atención de la Salud.-
- k) Tender a la racional utilización de todos los recursos humanos, materiales y económicos, incluyendo la capacidad instalada del Sector Público.-
- l) Tender a la unificación de las modalidades de retribución de las prestaciones de Salud, como medio de asegurar su acceso a toda la población protegida.-
- m) Propender a la unificación de métodos, procedimientos y organización administrativa de las Obras Sociales adheridas.-
- n) Colaborar y/o realizar los estudios convenientes que propendan al establecimiento de un sistema de Seguridad Social Integral, unificado para toda la población; recabar todos los elementos que fueran necesarios para su implantación y funcionamiento.-

///

ñ) Contribuir a la planificación y ejecución de la Salud en la República Argentina.-

Art. 4º: Son órganos del Consejo de Obras y Servicios Sociales Provinciales de la República Argentina:

- a) La Asamblea
- b) La Junta Permanente
- c) Las Comisiones Regionales.

CAPITULO II: DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 5º: La Asamblea es el Organismo superior del Consejo con facultades de decisión y como tal, es la encargada de fijar la acción y política general que éste debe seguir.-

La Asamblea será integrada por representantes de todas las Obras Sociales de las Provincias adheridas.-

Cada Provincia tendrá un voto, cualquiera sea el número de entidades existentes en su jurisdicción.-

Art. 6º: La Asamblea se reunirá como mínimo una vez al año a convocatoria de la Junta Permanente quien fijará la sede de la misma, la fecha y el temario a tratar, debiendo dar participación con una antelación mínima de 30 días a las entidades integrantes. Estas podrán solicitar la inclusión en el temario, de otros puntos, con una anticipación de diez días como mínimo a la fecha de la reunión.-

Es condición para participar de las Asambleas Ordinarias, encontrarse al día en el pago de los aportes fijados por la misma de acuerdo a la facultad prevista por el art. 25.-

Art. 7º: La Asamblea quedará constituida si a la fecha y hora de la citación se encontraran presentes los dos tercios de los representantes de las Provincias adheridas. Si no se logra el quorum indicado se procederá a una segunda citación, con por lo menos dos horas de intervalo; en este caso la Asamblea quedará constituida con la presencia de la mitad como mínimo de los representantes mencionados. Una vez constituida la Asamblea, sus sesiones serán válidas con la presencia de la mitad más uno de los representantes que concurrieron a constituir la Asamblea. Pero fracasada una citación por falta de número, la Presidencia efectuará un nuevo llamado para dos horas después, en cuyo caso, podrá sesionarse con la presencia de la tercera parte de los representantes que la constituyeron.-

No obstante si durante ese lapso de dos horas, se logra la mitad más uno de los representantes, se podrá sesionar válidamente.-

Art. 8º: La Asamblea designará de su seno un Vice-Presidente y un Secretario, ejerciendo la Presidencia el Delegado de la Provincia Sede, cuyos mandatos caducarán con la terminación de la Asamblea.-



///

Art. 9º: Es atribución exclusiva de la Asamblea, la elección de la Junta Permanente y la consideración de lo actuado por la misma.-

CAPITULO III: DE LA JUNTA PERMANENTE DEL CONSEJO.

Art. 10º: La Junta Permanente será el órgano representativo ejecutivo del Consejo, teniendo su sede en el lugar del asiento del organismo que ejerza la Presidencia de la Junta Permanente.-

Art. 11º: Son funciones de la Junta Permanente:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, velando por la obtención de los objetivos propuestos.
- b) Convocar anualmente a Asambleas Ordinarias, o a Extraordinarias cuando lo considere necesario, o a propuesta de un tercio como mínimo de los miembros de COSSPRA, y dentro de los 30 (treinta) días de solicitados.
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones adoptadas por la Asamblea y la propia Junta.
- d) Procurar la observancia por parte de las Obras Sociales, de los Convenios suscriptos entre sí.
- e) Recibir e incorporar nuevas Provincias adheridas, dando cuenta a la Asamblea.
- f) Administrar los Bienes de COSSPRA.
- g) Proyectar el presupuesto de erogaciones y cálculo de recurso, para su aprobación por la Asamblea.
- h) Confeccionar la memoria anual y Balance General para su elevación a la Asamblea.
- i) Celebrar los Convenios y Contratos necesarios para la marcha de la Entidad.
- j) Proponer a la Asamblea las modificaciones de la presente Carta.
- k) Constituir sub-comisiones de trabajo para realizar estudios concordantes con su contenido.
- l) Designar y contratar los asesores y técnicos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- m) Nombrar, asender, remover, suspender y aplicar sanciones al personal de COSSPRA.

Art. 12º: La Junta Permanente estará integrada por un Presidente y cuatro (4) Vocales. La Presidencia será ejercida por la autoridad máxima de la Obra Social designada. La Junta Permanente estará integrada por miembros de todas las Comisiones Regionales, los que durarán dos (2) años en sus cargos pudiendo ser reelectos. En la primera reunión de la Junta Permanente, se procederá a elegir un Vice Presidente y un Secretario por simple mayoría.

En los casos en que las personas integrantes de la Junta Permanente dejaran de pertenecer a sus Obras Sociales, cesarán inmediatamente en sus respectivos mandatos, siendo reemplazados por el funcionario que designe la Obra Social pertinente, salvo el caso del Presidente de la Junta en concordancia a lo previsto en el art. siguiente.

///

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES  
OPORTUNIDADES SOCIALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA

///

Art. 130: En caso de ausencia temporal del Presidente, el Vice Presidente reemplazará a éste con todas sus atribuciones. En caso de afección la Junta deberá convocar a Asamblea para elección de un nuevo Presidente.

Art. 140: Son funciones del Presidente de la Junta Permanente:

- a) Presidir las reuniones de la Junta Permanente y proponer los asuntos que han de formar el orden del día.
- b) Ejercer la representación legal del Consejo y actuar en su nombre.
- c) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea y de la Junta Permanente, velando por su cumplimiento.
- d) Refrendar todos los actos, órdenes y procedimientos de la Junta Permanente.
- e) Confeccionar el Anteproyecto de Presupuesto de Erogaciones y Cálculo de Recursos.
- f) Ejecutar el presupuesto de Erogaciones y Cálculo de Recursos.
- g) Convocar a reunión a la Junta Permanente, como mínimo cada sesenta (60) días, o a solicitud de un miembro de la Junta.
- h) Adoptar medidas y resoluciones en caso de urgencias "ad referendum" de la Junta Permanente.
- i) Convocar previa aprobación de la Junta Permanente a Asamblea Ordinaria.
- j) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando así lo decida la Junta Permanente, o en el caso previsto en el inciso b) del artículo 11.
- k) Remitir dentro de los plazos establecidos el Orden del día y el material necesario para las reuniones de la Asamblea y de la Junta Permanente.
- l) Invertir los excedentes financieros en Entidades Públicas a plazo fijo o títulos públicos de disponibilidad a corto plazo.

Art. 150: La Junta Permanente sesionará válidamente con la presencia del Presidente o su reemplazante con simple mayoría.

El Presidente sólo tendrá voto en caso de empate.

CAPITULO IV: DE LAS COMISIONES REGIONALES.

Art. 160: El Consejo estará integrado por cinco Comisiones Regionales formadas por las Obras Sociales de las siguientes Provincias:

- 1 - CHUBUT, SANTA CRUZ, RIO NEGRO, NEUQUEN y LA PALEPA.
- 2 - SAN JUAN, MEMBUZA, CORDOBA, SAN LUIS y LA RIOJA.
- 2 - SANTIAGO DEL ESTERO, CATAMARCA, TUCUMAN, SALTA y JUJUY.
- 4 - CRACO, CORRIENTES, FORMOSA, MISIONES y ENTRE RIOS.
- 5 - SANTA FE y BUENOS AIRES.

///

Art. 17º: En cada Comisión Regional se organizará una Junta Regional, integrada por dos o más representantes de las respectivas provincias, teniendo por sede, el lugar de residencia del Presidente.

Art. 18º: Serán funciones de las Juntas Regionales, cumplir y hacer cumplir, las resoluciones de la Asamblea y de la Junta Permanente y adoptar todas aquellas medidas, que tienden a la concreción de los fines de creación del Consejo.

Art. 19º: Los representantes de las Provincias que integran cada Comisión Regional, elegirán en su seno a un Presidente, que será el representante asesor ante la Junta Permanente.

El mismo será electo por simple mayoría de votos.

Art. 20º: La representación de la Junta Permanente, será en todos los casos, de carácter funcional y no personal.

Art. 21º: En todas las votaciones se computará un voto por Provincia representada.

Art. 22º: Las reuniones de las Juntas Regionales deberán realizarse por lo menos cada noventa días, efectuando la citación el Presidente por sí, o a solicitud de las Provincias integrantes de la Comisión Regional, debiendo comunicar a la Junta Permanente, lo resuelto en ellas.

#### CAPITULO V: DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 23º: Toda modificación o ampliación de la presente Carta Orgánica, deberá ser resuelta por la Asamblea, con el voto de los dos tercios de los miembros presentes. La Asamblea deberá aprobar un reglamento para su funcionamiento, en base al proyecto que elevará la Junta Permanente.

Art. 24º: la presente Carta Orgánica deberá ser ratificada por los Gobiernos de cada Provincia y de acuerdo a lo que establezcan sus leyes respectivas.

Dicho acto deberá contener la aceptación o rechazo, liso y llano de la Carta, sin introducir modificaciones en sus artículos. Las ratificaciones y adhesiones serán presentadas a la Junta Permanente, la que comunicará la recepción de cada una de ellas a cada uno de los miembros del Consejo.

La ratificación por parte de cinco miembros integrantes del Consejo le conferirá al COSSPRA personalidad jurídica como ente interestatal de Derecho Público.-

Art. 25º: El Consejo creado por esta Carta Orgánica, gozará de personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

Los recursos para atender los gastos que demande el funcionamiento del organismo creado serán los siguientes:

///

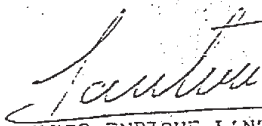
- a) Las donaciones o legados que reciba.
- b) Los recursos que establezca la Asamblea.

DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 26a: Los suscribientes de la presente Carta Orgánica, se comprometen a gestionar, de inmediato, ante sus respectivos Gobiernos Provinciales la ratificación de la misma, obligándose a comunicar al señor Presidente de la Junta Permanente, el estado de ellas acompañando copia de la documentación pertinente, todo en plazo de sesenta días de la fecha.-

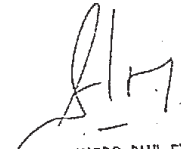
TEXTO ORDENADO POR LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS DE C.O.S.S.P.R.A. REUNIDOS EN CESION DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE SANTA FE con fecha 11 de SETIEMBRE de 1981, CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA ASAMBLEA XVI de RESISTENCIA -CHACO- del 26 al 28 de JULIO DEL CORRIENTE AÑO.

  
Dr. MIGUEL ANGEL CASIS

  
Dr. JORGE ENRIQUE LANTERI

  
Dr. OVIDIO NAZARIO CASTELLO

TEXTO VIGENTE APROBADO EN LA XVII ASAMBLEA NACIONAL DE C.O.S.S.P.R.A. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE EL DIA 02 AL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 1981.

  
Dr. EDUARDO RAUL STORNI  
SECRETARIO PERMANENTE  
COSSPRA





Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 15 de septiembre de 2004

SEÑORA PRESIDENTE DE LA  
CAMARA DE SENADORES  
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA  
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 398 Folio 041 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4408 referida a: "RATIFÍCASE en todas sus partes el nuevo texto de la CARTA ORGÁNICA del CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (COSSPRA) reformada y aprobada por la XVII Asamblea Nacional celebrada en Bariloche del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 1981", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de ( ) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

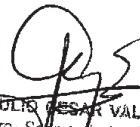
SR. JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 668 -DL-04  
RS.



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
JULIO CESAR VALLADA  
Pro-Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados (S.L.)



Cámara de Diputados

Recibí de Despacho Legislativo nota N° 668-DL-04 adjunta Expediente N° 398 Folio 041/2004, Proj. de ley con indicación de sus artículos: En el marco de la ley N° 5382 (Pen. de leyes) se analiza la ley N° 4408 "Política en todos sus órdenes y Servicios Sociales de la Corte Suprema de Justicia y Servicios Sociales de la República Argentina (COSSPEA). Conto de (26) folios. —



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Autorizó Juan José Legislativo

Ofic. Receptor: Juan José Legislativo

Firma [Signature] Cámara de Diputados

Fecha: 15 08 04 Hora: 13:40

Actuación: Oro, Astel Cámara de Diputados

San Luis

funciones de promoción, recuperación y rehabilitación de salud, así como la prevención de enfermedades realizadas de forma autónoma dentro de los límites de competencia que derivan de las incumbencias de los respectivos títulos habilitantes.

También es considerado el Ejercicio de la Enfermería, la docencia, investigación y asesoramiento sobre temas de su incumbencia y la administración

ELBA M. SOSA

22/09/04 - 12:27 horas.-

de servicios cuando sea realizado por las personas autorizadas legalmente a ejercer la enfermería.

Se reconocen también por esta Ley dos niveles para el ejercicio de la enfermería que son de carácter profesional y de carácter auxiliar.

En la Ley Nacional se determinan también los derechos y obligaciones de los profesionales y auxiliares de la enfermería, registro y matriculación, autoridad de aplicación y régimen disciplinario.

Dada la importancia del ejercicio de esta profesión en el ámbito provincial es que solicito a los señores senadores me acompañen con su voto favorable aprobando el presente Proyecto de Ley, en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar la Ley N° 5.153. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

LEY N° 5684 (22-09-04) E 398 F 041/2004  
18

RATIFICACION DE LA CARTA ORGANICA DEL CONSEJO  
DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (COSSPRA)

Sr. Bronzi.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi.- Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley que goza de media sanción de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5.382, está referido a la Ratificación de la Carta Orgánica del Consejo de Obras y Servicios de la República Argentina, con sus siglas conocidas como COSSPRA.

La mencionada Carta Orgánica ha sido aprobada y reformada en la Asamblea Nacional celebrada en Bariloche en Noviembre de 1.981. En el mencionado Proyecto la Provincia de San Luis adhiere a la Dirección Provincial de la Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo al Consejo de Obras y Servicios Sociales Provinciales de la República Argentina.

El precitado Consejo está integrado por todas las obras sociales provinciales que ratifican o adhieren a la Carta constitutiva, siendo sus funciones, entre otras, mantener un estrecho intercambio y contacto de las obras sociales que integran dicho Consejo y entender en las negociaciones de los convenios interprovinciales, asegurar su representación y participación en los organismos de planificación y organización de atención médica y servicios sociales asistenciales, propender a la unificación de métodos, procedimientos y organización administrativa de las obras sociales adheridas.

Son órganos del Consejo, la Asamblea, la Junta Permanente y las Comisiones Regionales.

En mi carácter, en su momento, de interventor de la obra social, he asistido a todas las reuniones que realizó el COSSPRA en el ámbito nacional y puedo dar fe de la necesidad del perfecto y correcto funcionamiento de este organismo que es la COSSPRA sobre todo cuando atiende preferentemente a los afiliados en tránsito que van de una provincia a otra y a través de convenios marcos que se realizan entre las obras sociales, podemos ir atendiendo a afiliados que por algunos motivos transiten la Provincia de San Luis y se vean aquejados de alguna enfermedad. Esto creo que tiene vital importancia,



Además del Acta Constitutiva que he dado una pequeña síntesis  
amerita que solicite a los señores senadores la aprobación  
particular y en general del precitado Proyecto de Ley. Nada  
más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Vamos a pasar a votar en el marco  
de la Ley N° 5.382 la Ratificación de la Ley N° 4.408. Los  
señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse  
manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

19

**REGULACION DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE  
PASAJEROS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

**Sr. García.**- Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Tiene la palabra el señor senador  
por el departamento Ayacucho.

**Sr. García.**- Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto  
que goza de media sanción de la Cámara de Diputados en el marco  
de la Ley N° 5.382 está referido a la regulación del Transporte  
Automotor de pasajeros de la Provincia de San Luis.

Dicho Proyecto tiene por fin regular las relaciones jurídicas  
de los sujetos de derecho en la actividad del transporte  
automotor de pasajeros que se realiza dentro del ámbito de la  
Provincia de San Luis.

Se conceptúa el servicio público del transporte el traslado de  
personas con el fin económico directo o mediante el contrato  
del transporte y concesionario el que tiene atribuido por la  
autoridad estatal la explotación del servicio.

La autoridad de aplicación será el Programa del Transporte o el  
organismo que lo sustituya, determinándose también en el  
Proyecto las atribuciones y funciones, citándose entre otras el  
ordenamiento, sistematización y reglamentación, organización  
del transporte de pasajeros y las distintas rutas, vías o



ATIVO  
TADOS

# Legislatura de San Luis



Ley N° 5684

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

ARTICULO 1°.- RATIFÍCASE en todas sus partes el nuevo texto de la CARTA ORGÁNICA del CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (COSSPRA) reformada y aprobada por la XVII Asamblea Nacional celebrada en Bariloche del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 1981.

ARTICULO 2°.- ADHIÉRASE la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL (DOSEP), dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo, al CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES PROVINCIALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (COSSPRA).


ARTICULO 3°.- La adhesión dispuesta por el Artículo 2° de la presente Ley, se formula en un todo de conformidad con las normas que rigen al Consejo de Obras y Servicios Sociales provinciales de la República Argentina.

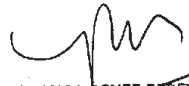
ARTICULO 4°.- Derogar la Ley N° 4408.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.


RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.


DR. CARLOS ANTONIO SERAFINE  
Presidente  
Cámara de Diputados San Luis

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
BLANCA RENEE PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

José Nicolás Martínez  
Secretario Ejecutivo  
H. Cámara de Senadores - San Luis

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES  
PROVINCIALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA  
PRESIDENCIA



CAPITULO I: DEL CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES PROVINCIALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

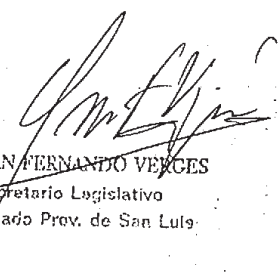
Art. 1º: Constitúyese el Consejo de Obras y Servicios Sociales Provinciales de la República Argentina a los efectos de coordinar la acción en materia de Obras y Servicios Sociales.-

Art. 2º: Serán integrantes del Consejo, las Obras Sociales Provinciales Estatales, cuyas Provincias adhieran o ratifiquen el acta Constitutiva. Podrán incorporarse como miembros adherentes aquellas Obras Sociales que no reúnan las calidades contenidas en el párrafo precedente, las que tendrán los mismos derechos y obligaciones, salvo la participación en el Gobierno del Consejo, pudiendo concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto.-

Art. 3º: Serán funciones del Consejo:

- a) Mantener un estrecho contacto e intercambio entre todas las Obras Sociales que integran el Consejo.-
- b) Entender en la negociación de Convenios Interprovinciales, materia de reciprocidad de servicios y cualquier otra necesidad relacionada con los mismos.-
- c) Prestar solidaridad a las entidades integrantes cuando se vean lesionadas en sus legítimos intereses y derechos.-
- d) Mantener y fomentar relaciones con Instituciones similares, bregando asimismo por la integración total con todas las Obras y Servicios Sociales del país, alentando la creación de ese tipo de organismo, en aquellas Provincias donde no existan.-
- e) Asegurar su representación y participación en organismos de planificación y organización de Atención Médica y Servicios Sociales Asistenciales.-
- f) Concretar su participación en negociaciones colectivas con Entidades que agrupen a profesionales del arte de curar y demás entidades prestadores.-
- g) Gestionar ante el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales la sanción de las normas legales que hagan a la función y ordenamiento de las Obras y Servicios Sociales.-
- h) Defender la vigencia y derechos a una asistencia Médica Integral, igualitaria y oportuna de todos los afiliados, ampliando la cobertura hacia otros sectores.-
- i) Tender a uniformar la naturaleza y extensión de las prestaciones, tratando de cubrir todos los niveles de la atención: previsión, protección, recuperación y rehabilitación, con un concepto médico, psíquico y social.-
- j) Tender a organizar actividades programadas de Atención de la Salud.-
- k) Tender a la racional utilización de todos los recursos humanos, materiales y económicos, incluyendo la capacidad instalada del Sector Público.-
- l) Tender a la unificación de las modalidades de distribución de las prestaciones de Salud, como medio de asegurar su acceso a toda la población protegida.-
- m) Propender a la unificación de métodos, procedimientos y organización administrativa de las Obras Sociales adheridas.-
- n) Colaborar y/o realizar los estudios convenientes que propendan al establecimiento de un sistema de Seguridad Social Integral, unificado para toda la población; recabar todos los elementos que fueran necesarios para su implantación y funcionamiento.-

Presidencia  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

111

ñ) Contribuir a la planificación y ejecución de la Salud en la República Argentina.-

- 40: Son órganos del Consejo de Obras y Servicios Sociales Provinciales de la República Argentina:
- a) La Asamblea
  - b) La Junta Permanente
  - c) Las Comisiones Regionales.

CAPÍTULO II: DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 50: La Asamblea es el Organismo superior del Consejo con facultades de decisión y como tal, es la encargada de fijar la acción y política general que éste debe seguir.-

La Asamblea será integrada por representantes de todas las Obras Sociales de las Provincias adheridas.-

Cada Provincia tendrá un voto, cualquiera sea el número de entidades existentes en su jurisdicción.-

Art. 60: La Asamblea se reunirá como mínimo una vez al año a convocatoria de la Junta Permanente quien fijará la sede de la misma, la fecha y el temario a tratar, debiendo dar participación con una antelación mínima de 30 días a las entidades integrantes. Estas podrán solicitar la inclusión en el temario, de otros puntos, con una anticipación de diez días como mínimo a la fecha de la reunión.-

Es condición para participar de las Asambleas Ordinarias, encontrarse al día en el pago de los aportes fijados por la misma de acuerdo a la facultad prevista por el art. 25.-

Art. 70: La Asamblea quedará constituida si a la fecha y hora de la citación se encontraran presentes los dos tercios de los representantes de las Provincias adheridas. Si no se logra el quorum indicado se procederá a una segunda citación, con por lo menos dos horas de intervalo; en este caso la Asamblea quedará constituida con la presencia de la mitad como mínimo de los representantes mencionados. Una vez constituida la Asamblea, sus sesiones serán válidas con la presencia de la mitad más uno de los representantes que concurrieron a constituirla. Pero fracasada una citación por falta de número, la Presidencia efectuará un nuevo llamado para dos horas después, en cuyo caso, podrá sesionarse con la presencia de la tercera parte de los representantes que la constituyeron.-

No obstante si durante ese lapso de dos horas, se logra la mitad más uno de los representantes, se podrá sesionar válidamente.-

Art. 80: La Asamblea designará de su seno un Vice-Presidente y un Secretario, ejerciendo la Presidencia el Delegado de la Provincia Sede, cuyos mandatos caducarán con la terminación de la Asamblea.-



Padon Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

*[Handwritten Signature]*  
Eduardo FERNANDEZ VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



Art. 92: Es atribución exclusiva de la Asamblea, la elección -  
de la Junta Permanente y la consideración de lo actua  
do por la misma.-

CAPITULO III: DE LA JUNTA PERMANENTE DEL CONSEJO.

Art. 102: La Junta Permanente será el órgano representativo eje  
cutivo del Consejo, teniendo su sede en el lugar del  
asiento del organismo que ejerza la Presidencia de la Junta Permanen  
te.-

Art. 110: Son funciones de la Junta Permanente:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, velando por la obtención de los objetivos propuestos.
- b) Convocar anualmente a Asambleas Ordinarias, o a Extraordinarias cuando lo considere necesario, o a propuesta de un tercio como mínimo de los miembros de COSSPRA, y dentro de los 30 (treinta) días de solicitados.
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones adoptadas por la Asamblea y la propia Junta.
- d) Procurar la observancia por parte de las Obras Sociales, de los Convenios suscriptos entre sí.
- e) Recibir e incorporar nuevas Provincias adheridas, dando cuenta a la Asamblea.
- f) Administrar los bienes de COSSPRA.
- g) Proyectar el presupuesto de erogaciones y cálculo de recurso, para su aprobación por la Asamblea.
- h) Confeccionar la memoria anual y Balance General para su elevación a la Asamblea.
- i) Celebrar los Convenios y Contratos necesarios para la marcha de la Entidad.
- j) Proponer a la Asamblea las modificaciones de la presente Carta.
- k) Constituir sub-comisiones de trabajo para realizar estudios concordantes con su contenido.
- l) Designar y contratar los asesores y técnicos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- m) Nombrar, asender, remover, suspender y aplicar sanciones al personal de COSSPRA.

Art. 120: La Junta Permanente estará integrada por un Presidente y cuatro (4) Vocales. La Presidencia será ejercida por la autoridad máxima de la Obra Social designada. La Junta Permanente estará integrada por miembros de todas las Comisiones Regionales, los que durarán dos (2) años en sus cargos pudiendo ser reelectos. En la primera reunión de la Junta Permanente, se procederá a elegir un Vice Presidente y un Secretario por simple mayoría.

En los casos en que las personas integrantes de la Junta Permanente dejaren de pertenecer a sus Obras Sociales, cesarán inmediatamente en sus respectivos mandatos, siendo reemplazados por el funcionario que designe la Obra Social pertinente, salvo el caso del Presidente de la Junta en concordancia a lo previsto en el art. siguiente.

Art. 139: En caso de ausencia temporal del Presidente, el Vice Presidente reemplazará a éste con todas sus atribuciones. En caso de acefalía la Junta deberá convocar a Asamblea para elección de un nuevo Presidente.

Art. 140: Son funciones del Presidente de la Junta Permanente:

- a) Presidir las reuniones de la Junta Permanente y proponer los asuntos que han de formar el orden del día.
- b) Ejercer la representación legal del Consejo y actuar en su nombre.
- c) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea y de la Junta Permanente, velando por su cumplimiento.
- d) Refrendar todos los actos, órdenes y procedimientos de la Junta Permanente.
- e) Confeccionar el Anteproyecto de Presupuesto de Erogaciones y Cálculo de Recursos.
- f) Ejecutar el presupuesto de Erogaciones y Cálculo de Recursos.
- g) Convocar a reunión a la Junta Permanente, como mínimo cada sesenta (60) días, o a solicitud de un miembro de la Junta.
- h) Adoptar medidas y resoluciones en caso de urgencias "ad referendum" de la Junta Permanente.
- i) Convocar previa aprobación de la Junta Permanente a Asamblea Ordinaria.
- j) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando así lo decida la Junta Permanente, o en el caso previsto en el inciso b) del artículo 11.
- k) Remitir dentro de los plazos establecidos el Orden del día y el material necesario para las reuniones de la Asamblea de la Junta Permanente.
- l) Invertir los excedentes financieros en Entidades Públicas a plazo fijo o títulos públicos de disponibilidad a corto plazo.

Art. 150: La Junta Permanente sesionará válidamente con la presencia del Presidente o su reemplazante con simple mayoría.


El Presidente sólo tendrá voto en caso de empate.

CAPITULO IV: DE LAS COMISIONES REGIONALES.

Art. 160: El Consejo estará integrado por cinco Comisiones Regionales formadas por las Obras Sociales de las siguientes Provincias:

- 1 - CHUBUT, SANTA CRUZ, RIO NEGRO, NEUQUEN y LA PAZ.
- 2 - SAN JUAN, MENDOZA, CORDOBA, SAN LUIS y LA RIOJA.
- 3 - SANTIAGO DEL ESTERO, CATAMARCA, TUCUMAN, SALTA y JUJUY.
- 4 - CHACO, CORRIENTES, FORMOSA, MISIONES y ENTRE RIOS.
- 5 - SANTA FE y BUENOS AIRES.

Palacio Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



Art. 17º: En cada Comisión Regional se organizará una Junta Regional, integrada por dos o más representantes de las respectivas provincias, teniendo por sede, el lugar de residencia del Presidente.

Art. 18º: Serán funciones de las Juntas Regionales, cumplir y hacer cumplir, las resoluciones de la Asamblea y de la Junta Permanente y adoptar todas aquellas medidas, que tienden a la concreción de los fines de creación del Consejo.

Art. 19º: Los representantes de las Provincias que integran cada Comisión Regional, elegirán en su seno a un Presidente, que será el representante asesor ante la Junta Permanente.  
El mismo será electo por simple mayoría de votos.

Art. 20º: La representación de la Junta Permanente, será en todos los casos, de carácter funcional y no personal.

Art. 21º: En todas las votaciones se computará un voto por Provincia representada.

Art. 22º: Las reuniones de las Juntas Regionales deberán realizarse por lo menos cada noventa días, efectuando la citación el Presidente por sí, o a solicitud de las Provincias integrantes de la Comisión Regional, debiendo comunicar a la Junta Permanente, lo resuelto en ellas.

CAPITULO V: DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 23º: Toda modificación o ampliación de la presente Carta Orgánica, deberá ser resuelta por la Asamblea, con el voto de los dos tercios de los miembros presentes. La Asamblea deberá aprobar un reglamento para su funcionamiento, en base al proyecto que elevará la Junta Permanente.

Art. 24º: la presente Carta Orgánica deberá ser ratificada por los Gobiernos de cada Provincia y de acuerdo a lo que establezcan sus leyes respectivas.

Dicho acto deberá contener la aceptación o rechazo, liso y llano de la Carta, sin introducir modificaciones en sus artículos. Las ratificaciones y adhesiones serán presentadas a la Junta Permanente, la que comunicará la recepción de cada una de ellas a cada uno de los miembros del Consejo.


La ratificación por parte de cinco miembros integrantes del Consejo le conferirá al COSSPRA personalidad jurídica como ente interestatal de Derecho Público.-

Art. 25º: El Consejo creado por esta Carta Orgánica, gozará de personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

Los recursos para atender los gastos que demande el funcionamiento del organismo creado serán los siguientes:



Secretaría Legislativa  
Comisión de Senadores  
San Luis

  
Sr. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

- a) Las donaciones o legados que reciba.
- b) Los recursos que establezca la Asamblea.


DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 26º: Los suscribientes de la presente Carta Orgánica, se comprometen a gestionar, de inmediato, ante sus respectivos Gobiernos Provinciales la ratificación de la misma, obligándose a comunicar al señor Presidente de la Junta Permanente, el estado de ellas acompañando copia de la documentación pertinente, todo en plazo de sesenta días de la fecha.

TEXTO ORDENADO POR LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS DE C.O.S.S.P.R.A. REUNIDOS EN CESION DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE SANTA FE con fecha 11 de SETIEMBRE de 1981, CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA ASAMBLEA XVI de RESISTENCIA -CHACO- del 26 al 28 de JULIO DEL CORRIENTE AÑO.


  
Dr. MIGUEL ANGEL CASIS

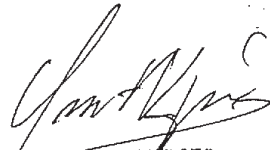
  
Dr. JORGE ENRIQUE LANTERI

  
Dr. OVIDIO NAZARIO CASTELLO

TEXTO VIGENTE APROBADO EN LA XVIII ASAMBLEA NACIONAL DE C.O.S.S.P.R.A. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE EL DIA 02 AL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 1981.

  
Dr. EDUARDO PAUL STORNI  
SECRETARIO PERMANENTE  
COSSPRA

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
Esc. Juan Carlos VARGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

# Legislatura de San Luis

Ley N° 5684




El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

- ARTICULO 1°.- RATIFÍCASE en todas sus partes el nuevo texto de la CARTA ORGÁNICA del CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (COSSPRA) reformada y aprobada por la XVII Asamblea Nacional celebrada en Bariloche del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 1981.
- ARTICULO 2°.- ADHIÉRASE la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL (DOSEP), dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo, al CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES PROVINCIALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (COSSPRA).
- ARTICULO 3°.- La adhesión dispuesta por el Artículo 2° de la presente Ley, se formula en un todo de conformidad con las normas que rigen al Consejo de Obras y Servicios Sociales provinciales de la República Argentina.
- ARTICULO 4°.- Derogar la Ley N° 4408.
- ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

DR. CARLOS ANTONIO SERENESI  
Presidente  
Cámara de Diputados - San Luis

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

José Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES  
PROVINCIALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CAPITULO I: DEL CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES PROVINCIALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 1º: Constitúyese el Consejo de Obras y Servicios Sociales Provinciales de la República Argentina a los efectos de coordinar la acción en materia de Obras y Servicios Sociales.-

Art. 2º: Serán integrantes del Consejo, las Obras Sociales Provinciales Estadales, cuyas Provincias adhieran o ratifiquen el acta Constitutiva. Podrán incorporarse como miembros adherentes aquellas Obras Sociales que no reúnan las calidades contenidas en el párrafo precedente, las que tendrán los mismos derechos y obligaciones, salvo la participación en el Gobierno del Consejo, pudiendo concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto.-

Art. 3º: Serán funciones del Consejo:

- a) Mantener un estrecho contacto e intercambio entre todas las Obras Sociales que integran el Consejo.-
- b) Entender en la negociación de Convenios Interprovinciales, materia de reciprocidad de servicios y cualquier otra necesidad relacionada con los mismos.-
- c) Prestar solidaridad a las entidades integrantes cuando se vean lesionadas en sus legítimos intereses y derechos.-
- d) Mantener y fomentar relaciones con Instituciones similares, bregando asimismo por la integración total con todas las Obras y Servicios Sociales del país, alentando la creación de ese tipo de organismo, en aquellas Provincias donde no existan.-
- e) Asegurar su representación y participación en organismos de planificación y organización de Atención Médica y Servicios Sociales Asistenciales.-

f) Concretar su participación en negociaciones colectivas con Entidades que agrupen a profesionales del arte de curar y demás entidades prestadoras.-

g) Gestionar ante el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales la sanción de las normas legales que hagan a la función y ordenamiento de las Obras y Servicios Sociales.-

h) Defender la vigencia y derechos a una asistencia Médica Integral, igualitaria y oportuna de todos los afiliados, ampliando la cobertura hacia otros sectores.-

i) Tender a uniformar la naturaleza y extensión de las prestaciones, tratando de cubrir todos los niveles de la atención: previsión, protección, recuperación y rehabilitación, con un concepto médico, psíquico y social.-

j) Tender a organizar actividades programadas de Atención de la Salud.-

k) Tender a la racional utilización de todos los recursos humanos, materiales y económicos, incluyendo la capacidad instalada del Sector Público.-

l) Tender a la unificación de las modalidades de distribución de las prestaciones de Salud, como medio de asegurar su acceso a toda la población protegida.-

m) Propender a la unificación de métodos, procedimientos y organización administrativa de las Obras Sociales adheridas.-

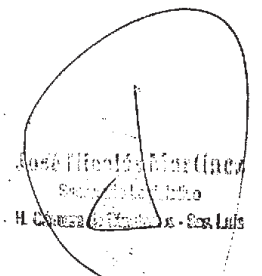
n) Colaborar y/o realizar los estudios convenientes que propendan al establecimiento de un sistema de Seguridad Social Integral, unificado para toda la población; recabar todos los elementos que fueran necesarios para su implantación y funcionamiento.-

Podan Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

San Luis

José Alfredo Martínez  
San Luis  
H. Cámara de Diputados - San Luis





SECRETARÍA  
LEGISLATIVA  
SAN LUIS

n) Contribuir a la planificación y ejecución de la Sa  
da en la República Argentina.-

Art. 42: Son órganos del Consejo de Obras y Servicios Sociales  
Provinciales de la República Argentina:  
a) La Asamblea  
b) La Junta Permanente  
c) Las Comisiones Regionales.

CAPÍTULO II: DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 52: La Asamblea es el Organismo superior del Consejo con facultades de decisión y como tal, es la encargada de fijar la acción y política general que éste debe seguir.-

La Asamblea será integrada por representantes de todas las Obras Sociales de las Provincias adheridas.-

Cada Provincia tendrá un voto, cualquiera sea el número de entidades existentes en su jurisdicción.-

Art. 62: La Asamblea se reunirá como mínimo una vez al año a convocatoria de la Junta Permanente quien fijará la sede de la misma, la fecha y el temario a tratar, debiendo dar participación con una antelación mínima de 30 días a las entidades integrantes. Estas podrán solicitar la inclusión en el temario, de otros puntos, con una anticipación de diez días como mínimo a la fecha de la reunión.-

Es condición para participar de las Asambleas Ordinarias, encontrarse al día en el pago de los aportes fijados por la misma de acuerdo a la facultad prevista por el art. 25.-

Art. 72: La Asamblea quedará constituida si a la fecha y hora de la citación se encontraran presentes los dos tercios de los representantes de las Provincias adheridas. Si no se lograra el quorum indicado se procederá a una segunda citación, con por lo menos dos horas de intervalo; en este caso la Asamblea quedará constituida con la presencia de la mitad como mínimo de los representantes mencionados. Una vez constituida la Asamblea, sus sesiones serán válidas con la presencia de la mitad más uno de los representantes que concurrieron a constituir la. Pero fracasada una citación por falta de número, la Presidencia efectuará un nuevo llamado para dos horas después, en cuyo caso, podrá sesionarse con la presencia de la tercera parte de los representantes que la constituyeron.-

No obstante si durante ese lapso de dos horas, se lograra la mitad más uno de los representantes, se podrá sesionar válidamente.-

Art. 82: La Asamblea designará de su seno un Vice-Presidente y un Secretario, ejerciendo la Presidencia el Delegado de la Provincia Sede. cuyos mandatos caducarán con la terminación de la Asamblea.-

Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

*[Signature]*  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

*[Signature]*  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

*[Signature]*  
Joaquín Martínez  
Presidente  
H. Cámara de Diputados - San Luis

Art. 99: Es atribución exclusiva de la Asamblea, la elección - de la Junta Permanente y la consideración de lo actuado por la misma.-

CAPITULO III: DE LA JUNTA PERMANENTE DEL CONSEJO.


Art. 102: La Junta Permanente será el órgano representativo ejecutivo del Consejo, teniendo su sede en el lugar del asiento del organismo que ejerza la Presidencia de la Junta Permanente.-


Art. 110: Son funciones de la Junta Permanente:

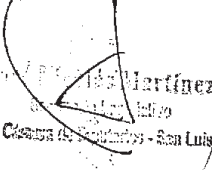
- Cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, velando por la obtención de los objetivos propuestos.
- Convocar anualmente a Asambleas Ordinarias, o a Extraordinarias cuando lo considere necesario, o a propuesta de un tercio como mínimo de los miembros de COSSPRA, y dentro de los 30 (treinta) días de solicitados.
- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones adoptadas por la Asamblea y la propia Junta.
- Procurar la observancia por parte de las Obras Sociales, de los Convenios suscriptos entre sí.
- Recibir e incorporar nuevas Provincias adheridas, dando cuenta a la Asamblea.
- Administrar los Bienes de COSSPRA.
- Proyectar el presupuesto de erogaciones y cálculo de recurso, para su aprobación por la Asamblea.
- Confeccionar la memoria anual y Balance General para su elevación a la Asamblea.
- Celebrar los Convenios y Contratos necesarios para la marcha de la Entidad.
- Proponer a la Asamblea las modificaciones de la presente Carta.
- Constituir sub-comisiones de trabajo para realizar estudios concordantes con su contenido.
- Designar y contratar los asesores y técnicos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- Contratar, ascender, remover, suspender y aplicar sanciones al personal de COSSPRA.

Art. 120: La Junta Permanente estará integrada por un Presidente y cuatro (4) Vocales. La Presidencia será ejercida por la autoridad máxima de la Obra Social designada. La Junta Permanente estará integrada por miembros de todas las Comisiones Regionales, los que durarán dos (2) años en sus cargos pudiendo ser reelectos. En la primera reunión de la Junta Permanente, se procederá a elegir un Vice Presidente y un Secretario por simple mayoría.

En los casos en que las personas integrantes de la Junta Permanente dejaran de pertenecer a sus Obras Sociales, cesarán inmediatamente en sus respectivos mandatos, siendo reemplazados por el funcionario que designe la Obra Social pertinente, salvo el caso del Presidente de la Junta en concordancia a lo previsto en el art. siguiente.

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
Esc. H. FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
Esc. H. José Martínez  
Secretario de H. Cámara de Diputados - San Luis  
San Luis



Art. 139: En caso de ausencia temporal del Presidente, el Vice Presidente reemplazará a éste con todas sus atribuciones. En caso de acafalía la Junta deberá convocar a Asamblea para elección de un nuevo Presidente.

Art. 140: Son funciones del Presidente de la Junta Permanente:  
a) Presidir las reuniones de la Junta Permanente y proponer los asuntos que han de formar el orden del día.

b) Ejercer la representación legal del Consejo y actuar en su nombre.

c) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea y de la Junta Permanente, velando por su cumplimiento.

d) Refrendar todos los actos, órdenes y procedimientos de la Junta Permanente.

e) Confeccionar el Anteproyecto de Presupuesto de Erogaciones y Cálculo de Recursos.

f) Ejecutar el presupuesto de Erogaciones y Cálculo de Recursos.

g) Convocar a reunión a la Junta Permanente, como mínimo cada sesenta (60) días, o a solicitud de un miembro de la Junta.

h) Adoptar medidas y resoluciones en caso de urgencias "ad referendum" de la Junta Permanente.

i) Convocar previa aprobación de la Junta Permanente a Asambleas Ordinarias.

j) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando así lo decide la Junta Permanente, o en el caso previsto en el inciso b) del artículo 11.

k) Remitir dentro de los plazos establecidos el Ordenamiento y el material necesario para las reuniones de la Asamblea de la Junta Permanente.

l) Invertir los excedentes financieros en Entidades Públicas a plazo fijo o títulos públicos de disponibilidad a corto plazo.

Art. 150: La Junta Permanente sesionará válidamente con la presencia del Presidente o su reemplazante con simple mayoría.

El Presidente sólo tendrá voto en caso de empate.

CAPITULO IV: LE LAS COMISIONES REGIONALES.

Art. 160: El Consejo estará integrado por cinco Comisiones Regionales formadas por las Obras Sociales de las siguientes Provincias:

- 1 - CHUBUT, SANTA CRUZ, RIO NEGRO, NEUQUEN y LA PALENA.
- 2 - SAN JUAN, MENDOZA, CORDOBA, SAN LUIS y LA RIOJA.
- 3 - SANTIAGO DEL ESTERO, CATAMARCA, TUCUMAN, SALTA y JUJUY.
- 4 - CHACO, CORRIENTES, FORMOSA, MISIONES y ENTRE RIOS.
- 5 - SANTA FE y BUENOS AIRES.

H. Cámara Diputados  
FOLIO 544  
San Luis

Podor Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

Esc. III FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

Podor Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

Don N. Ma. Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis

La Cámara Diputados  
FOLIO  
554  
San Luis

Art. 179: En cada Comisión Regional se organizará una Junta Regional, integrada por dos o más representantes de las respectivas provincias, teniendo por sede, el lugar de residencia del Presidente.

Art. 180: Serán funciones de las Juntas Regionales, cumplir y hacer cumplir, las resoluciones de la Asamblea y de la Junta Permanente y adoptar todas aquellas medidas, que tienden a la concreción de los fines de creación del Consejo.

Art. 190: Los representantes de las Provincias que integran cada Comisión Regional, elegirán en su seno a un Presidente, que será el representante asesor ante la Junta Permanente.

El mismo será electo por simple mayoría de votos.

Art. 200: La representación de la Junta Permanente, será en todos los casos, de carácter funcional y no personal.

Art. 210: En todas las votaciones se computará un voto por Provincia representada.

Art. 220: Las reuniones de las Juntas Regionales deberán realizarse por lo menos cada noventa días, efectuando la citación el Presidente por sí, o a solicitud de las Provincias integrantes de la Comisión Regional, debiendo comunicar a la Junta Permanente, lo resuelto en ellas.

CAPITULO V: DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 230: Toda modificación o ampliación de la presente Carta Orgánica, deberá ser resuelta por la Asamblea, con el voto de los dos tercios de los miembros presentes. La Asamblea deberá aprobar un reglamento para su funcionamiento, en base al proyecto que elevará la Junta Permanente.

Art. 240: La presente Carta Orgánica deberá ser ratificada por los Gobiernos de cada Provincia y de acuerdo a lo que establezcan sus leyes respectivas.

Dicho acto deberá contener la aceptación o rechazo, liso y llano de la Carta, sin introducir modificaciones en sus artículos. Las ratificaciones y adhesiones serán presentadas a la Junta Permanente, la que comunicará la recepción de cada una de ellas a cada uno de los miembros del Consejo.

La ratificación por parte de cinco miembros integrantes del Consejo le conferirá al COSSRA personalidad jurídica como ente interestatal de Derecho Público.

Art. 250: El Consejo creado por esta Carta Orgánica, gozará de personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

Los recursos para atender los gastos que demande el funcionamiento del organismo creado serán los siguientes:



Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

José Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis

- a) Las donaciones o legados que reciba.
- b) Los recursos que establezca la Asamblea.

DISPOSICION TRANSITORIA

**Art. 26º:** Los suscribientes de la presente Carta Orgánica, se comprometen a gestionar, de inmediato, ante sus respectivos Gobiernos Provinciales la ratificación de la misma, obligándose a comunicar al señor Presidente de la Junta Permanente, el estado de ellas acompañando copia de la documentación pertinente, todo en plazo de sesenta días de la fecha.-

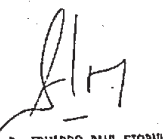
TEXTO ORDENADO POR LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS DE C.O.S.S.P.R.A. REUNIDOS EN CESION DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE SANTA FE con fecha 11 de SETIEMBRE de 1981, CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA ASAMBLEA XVI de RESISTENCIA -CHACO- del 26 al 28 de JULIO DEL CORRIENTE AÑO.


  
Dr. MIGUEL ANGEL CASIS


  
Dr. JORGE ENRIQUE LANTERI

  
Dr. OVIDIO NAZARIO CASTELLO

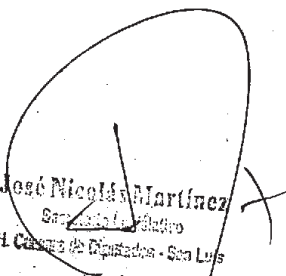
TEXTO VIGENTE APROBADO EN LA XVII ASAMBLEA NACIONAL DE C.O.S.S.P.R.A. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARTOLOME EL DIA 02 AL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 1981.

  
Dr. EDUARDO PAUL STORNI  
SECRETARIO PERMANENTE  
COSSPRA


  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis


  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
José Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis

ES COPIA

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis




*Poder Legislativo*  
*H. Senado de la Provincia de San Luis*  
*Secretaria Legislativa*


SAN LUIS, 22 de Septiembre de 2.004.-

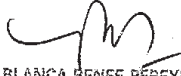
Al Sr. Presidente de la  
 Honorable Cámara de Diputados  
**Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
 S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5684 Sancionada en Sesión del día 22 de Septiembre de 2.004, para su conocimiento.-


Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-  
 aeo


  
 Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
 Secretario Legislativo  
 H. Senado Prov. de San Luis

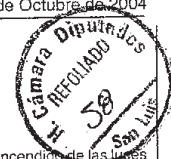
  
*Poder Legislativo*  
*Secretaria Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
 BLANCA RENEE PEREYRA  
 Presidenta  
 Honorable Cámara de Senadores  
 Provincia de San Luis

NOTA N° 531 -HCS-2004.-

|  |  |
|--|--|
| <b>H. CAMARA DE DIPUTADOS<br/>DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA</b> |  |
| Fecha: 29.09.04  | Hora: 11:00  |
| Fojas: 8 folios  | <br>FIRMA |

|   |   |
|---|---|
| Cámara de Diputados - Poder Legislativo |   |
| N.º de Expediente: 5665-191             | Entró: 29/09/04   |
| Destino: A Comisiones                   |   |
| Salió: / /                              | Volvió: / /   |
| Archivo:                                | <br>FIRMA |



ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.  
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a quince días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

**BLANCA RENEE PEREYRA**  
Pres. -Hon.Cám.Sen.  
**Juan Fernando Vergés**  
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.  
**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
Pres. -Hon.Cám.Dip.  
**José Nicolás Martínez**  
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 4688-MLyRI-2004  
San Luis, 30 de Septiembre de 2004

VISTO:  
La Sanción Legislativa Nº 5682; y,  
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer la obligatoriedad del encendido de las luces de alcance bajo de los vehículos automotores en los caminos de zona rural, rutas, carreteras, autovías y/o autopistas de la Jurisdicción Provincial, en resguardo de la seguridad de las personas y sus bienes en el marco de la normativa nacional vigente en la materia;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5682.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Sergio Gustavo Freixes

DECRETO Nº 4533-MLyRI-2004  
San Luis, 21 de Septiembre de 2004

VISTO:  
La Sanción Legislativa Nº 5680; y,  
CONSIDERANDO:

Que atento a lo dispuesto por Ley Nº 5382, mediante la cual el Poder Ejecutivo Provincial, convocó a los Legisladores a llevar a cabo la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia;

Que del análisis del sistema jurídico vigente en la Provincia de San Luis, se observa la falta de semejanza del mismo con la realidad que regula a través de normas inactivas, antiguas e inapropiadas que deben ser derogadas pues constituyen un elemento que atenta contra la seguridad jurídica;

Que en ese orden, se hace necesario la erradicación de leyes, cuando su objetivo está cumplido, su plazo vencido y no causan efecto jurídico vigente, por lo que solo debe estar integrado por el conjunto de leyes que están perfectamente adecuadas al tiempo y al espacio en que fueron dictadas;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5680.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Vice Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, la señora Vice Ministro Secretario de Estado del Capital, la señora Vice Ministro Secretario de Estado del Progreso y el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo.

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Eduardo Segundo Allende  
Lucía Teresa Nigra  
Graciela Corvalán  
Eduardo Jorge Gomina

**LEY Nº 5682**  
**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Establecer que el encendido de las luces de alcance bajo de los vehículos automotores será obligatorio en los caminos de la zona rural, rutas, carreteras, autovías y/o autopistas, sometidas a jurisdicción provincial y se encuentren dentro del territorio provincial, durante las VEINTICUATRO (24) horas del día, sin importar las condiciones climáticas reinantes.

ARTICULO 2º.- Las infracciones a la presente Ley serán sancionadas de conformidad a lo prescripto por la Ley Nº 5589 y sus normas concordantes y complementarias.

ARTICULO 3º.- Derogar la Ley Nº 5336.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

**BLANCA RENEE PEREYRA**  
Pres. -Hon.Cám.Sen.  
**Juan Fernando Vergés**  
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.  
**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
Pres. -Hon.Cám.Dip.  
**José Nicolás Martínez**  
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

**LEY Nº 5684**  
**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- RATIFICASE en todas sus partes el nuevo texto de la CARTA ORGANICA del CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (COSSPRA) reformada y aprobada por la XVII Asamblea Nacional celebrada en Bariloche del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 1981.

ARTICULO 2º.- ADHIERASE la DIRECCION PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL (DOSEP), dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo, al CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES PROVINCIALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (COSSPRA).

ARTICULO 3º.- La adhesión dispuesta por el Artículo 2º de la presente Ley, se formula en un todo de conformidad con las normas que rigen al Consejo de Obras y Servicios Sociales provinciales de la República Argentina.

ARTICULO 4º.- Derogar la Ley Nº 4408.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

**BLANCA RENEE PEREYRA**  
Pres. -Hon.Cám.Sen.  
**Juan Fernando Vergés**  
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.  
**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
Pres. -Hon.Cám.Dip.  
**José Nicolás Martínez**  
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

**CAPITULO I: DEL CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES PROVINCIALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.**

Art. 1º.- Constitúyase el Consejo de Obras y Servicios Sociales Provinciales de la República Argentina a los efectos de coordinar la acción en materia de Obras y Servicios Sociales.-

Art. 2º.- Serán integrantes del Consejo, las Obras Sociales Provinciales Estatales, cuyas Provincias adhieran o ratifiquen el acta Constitutiva. Podrán incorporarse como miembros adherentes aquellas Obras Sociales que no reúnan las calidades contenidas en el párrafo precedente, las que tendrán los mismos derechos y obligaciones, salvo la participación en el Gobierno del Consejo, pudiendo concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto.-

Art. 3º.- Serán funciones del Consejo:

a) Mantener un estrecho contacto e intercambio entre todas las Obras Sociales que integran el Consejo.-

b) Entender en la negociación de Convenios Interprovinciales, materia de reciprocidad de servicios y cualquier otra necesidad relacionada con los mismos.-

c) Prestar solidaridad a las entidades integrantes cuando se vean lesionadas en sus legítimos intereses y derechos.-

d) Mantener y fomentar relaciones con Instituciones similares, bregando asimismo por la integración total con todas las Obras y Servicios Sociales del país, alentando la creación de ese tipo de organismos, en aquellas Provincias donde no existan.-



e) Asegurar su representación y participación en organismos de planificación y organización de Atención Médica y Servicios Sociales Asistenciales.-  
 f) Concretar su participación en negociaciones colectivas con Entidades que agrupen a profesionales del arte de curar y demás entidades prestadoras.-  
 g) Gestionar ante el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales la sanción de las normas legales que hagan a la función y ordenamiento de las Obras y Servicios Sociales.-  
 h) Defender la vigencia y derechos a una asistencia Médica Integral, igualitaria y oportuna de todos los afiliados, ampliando la cobertura hacia otros sectores.-  
 i) Tender a uniformar la naturaleza y extensión de las prestaciones, tratando de cubrir todos los niveles de la atención: provisión, protección, recuperación y rehabilitación, con un concepto médico, psíquico y social.-  
 j) Tender a organizar actividades programadas de Atención de la Salud.-  
 k) Tender a la racional utilización de todos los recursos humanos, materiales y económicos, incluyendo la capacidad instalada del Sector Público.-  
 l) Tender a la unificación de las modalidades de retribución de las prestaciones de Salud, como medio de asegurar su acceso a toda la población protegida.-  
 m) Propender a la unificación de métodos, procedimientos y organización administrativa de las Obras Sociales adheridas.-  
 n) Colaborar y/o realizar los estudios convenientes que propendan al establecimiento de un sistema de Seguridad Social integral, unificado para toda la población; recabar todos los elementos que fueran necesarios para su implantación y funcionamiento.-  
 ñ) Contribuir a la planificación y ejecución de la Salud en la República Argentina.-

Art. 4º.- Son órganos del Consejo de Obras y Servicios Sociales Provinciales de la República Argentina:

- a) La Asamblea
- b) La Junta Permanente
- c) Las Comisiones Regionales

**CAPITULO II: DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.**

Art. 5º.- La Asamblea es el Organismo superior del Consejo con facultades de decisión y como tal, es la encargada de fijar la acción y política general que éste debe seguir.-

La Asamblea será integrada por representantes de todas las Obras Sociales de las Provincias adheridas.-

Cada Provincia tendrá un voto, cualquiera sea el número de entidades existentes en su jurisdicción.-

Art. 6º.- La Asamblea se reunirá como mínimo una vez al año a convocatoria de la Junta Permanente quien fijará la sede de la misma, la fecha y el término a tratar, debiendo dar participación con una antelación mínima de 30 días a las entidades integrantes. Estas podrán solicitar la inclusión en el temario, de otros puntos, con una anticipación de diez días como mínimo a la fecha de la reunión.-

Es condición para participar de las Asambleas Ordinarias, encontrarse al día en el pago de los aportes fijados por la misma de acuerdo a la facultad prevista por el art. 25.-

Art. 7º.- La Asamblea quedará constituida si a la fecha y hora de la citación se encontraran presentes los dos tercios de los representantes de las Provincias adheridas. Si no se lograra el quorum indicado se procederá a una segunda citación, con por lo menos dos horas de intervalo; en esta caso la Asamblea quedará constituida con la presencia de la mitad como mínimo de los representantes mencionados. Una vez constituida la Asamblea, sus sesiones serán válidas con la presencia de la mitad más uno de los representantes que concurren a constituir. Pero fracasada una citación por falta de número, la Presidencia efectuará un nuevo llamado para dos horas después, en cuyo caso, podrá sesionarse con la presencia de la tercera parte de los representantes que la constituyeron.-

No obstante si durante ese lapso de dos horas, se lograra la mitad más uno de los representantes, se podrá sesionar válidamente.-

Art. 8º.- La Asamblea designará de su seno un Vice-Presidente y un Secretario, ejerciendo la Presidencia el Delegado de la Provincia Sede cuyos mandatos caducarán con la terminación de la Asamblea.-

Art. 9º.- Es atribución exclusiva de la Asamblea, la elección de la Junta Permanente y la consideración de lo actuado por la misma.-

**CAPITULO III: DE LA JUNTA PERMANENTE DEL CONSEJO.**

Art. 10º.- La Junta Permanente será el órgano representativo ejecutivo del Consejo, teniendo su sede en el lugar del asiento del organismo que ejerza la Presidencia de la Junta Permanente.-

Art. 11º.- Son funciones de la Junta Permanente:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, velando por la obtención de los objetivos propuestos.
- b) Convocar anualmente a Asambleas Ordinarias, o a Extraordinarias cuando lo considere necesario, o a propuestas de un tercio como mínimo de los miembros de COSSPRA, y dentro de los 30 (treinta) días de solicitados.-
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones adoptadas por la Asamblea y la propia Junta.
- d) Procurar la observancia por parte de las Obras Sociales, de los Convenios suscriptos entre sí.-

e). Recibir e incorporar nuevas Provincias adheridas, dando cuenta a la Asamblea.-

- f) Administrar los bienes de COSSPRA.
- g) Proyectar el presupuesto de erogaciones y cálculo de recursos, para su aprobación por la Asamblea.
- h) Confeccionar la memoria anual y Balance General para su elevación a la Asamblea.
- i) Celebrar los Convenios y Contratos necesarios para la marcha de la Entidad.
- j) Proponer a la Asamblea las modificaciones de la presente Carta.
- k) Constituir sub-comisiones de trabajo para realizar estudios concordantes con su contenido.

l) Designar y contratar los asesores y técnicos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

m) Nombrar, asender, remover, suspender y aplicar sanciones al personal de COSSPRA.-

Art. 12º.- La Junta Permanente estará integrada por un Presidente y cuatro (4) Vocales. La Presidencia será ejercida por la autoridad máxima de la Obra Social designada. La Junta Permanente estará integrada por miembros de todas las Comisiones Regionales, los que durarán dos (2) años en sus cargos pudiendo ser reelectos. En la primera reunión de la Junta Permanente, se procederá a elegir un Vice Presidente y un Secretario por simple mayoría.

En los casos en que las personas integrantes de la Junta Permanente dejen de pertenecer a sus Obras Sociales, cesarán inmediatamente en sus respectivos mandatos, siendo reemplazados por el funcionario que designe la Obra Social pertinente, salvo el caso del Presidente de la Junta en concordancia a lo previsto en el art. siguiente.

Art. 13º.- En caso de ausencia temporal del Presidente, el Vice Presidente reemplazará a éste con todas sus atribuciones. En caso de acefalia la Junta deberá convocar a Asamblea para elección de un nuevo Presidente.

Art. 14º.- Son funciones del Presidente de la Junta Permanente:

- a) Presidir las reuniones de la Junta Permanente y proponer los asuntos que han de formar el orden del día.
- b) Ejercer la representación legal del Consejo y actuar en su nombre.
- c) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea y de la Junta Permanente, velando por su cumplimiento.
- d) Refrendar todos los actos, órdenes y procedimientos de la Junta Permanente.
- e) Confeccionar el Anteproyecto de Presupuesto de Erogaciones y Cálculo de Recursos.
- f) Ejecutar el presupuesto de Erogaciones y Cálculo de Recursos.
- g) Convocar a reunión a la Junta Permanente, como mínimo cada sesenta (60) días, o a solicitud de un miembro de la Junta.

h) Adoptar medidas y resoluciones en caso de urgencias "ad referendum" de la Junta Permanente.

i) Convocar previa aprobación de la Junta Permanente a Asamblea Ordinaria.

j) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando así lo decida la Junta Permanente, o en el caso previsto en el inciso b) del artículo 11.

k) Remitir dentro de los plazos establecidos el Orden del día y el material necesario para las reuniones de la Asamblea y de la Junta Permanente.

l) Invertir los excedentes financieros en Entidades Públicas a plazo fijo o títulos públicos de disponibilidades a corto plazo.

Art. 15º.- La Junta Permanente sesionará válidamente con la presencia del Presidente o su reemplazante con la simple mayoría.

El Presidente sólo tendrá voto en caso de empate.

**CAPITULO IV: DE LAS COMISIONES REGIONALES.**

Art. 16º.- El Consejo estará integrado por cinco Comisiones Regionales formadas por las Obras Sociales de las siguientes Provincias:

- 1- CHUBUT, SANTA CRUZ, RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA.
- 2- SAN JUAN, MENDOZA, CORDOBA, SAN LUIS Y LA RIOJA.
- 3- SANTIAGO DEL ESTERO, CATAMARCA, TUCUMAN, SALTA Y JUJUY.
- 4- CHACO, CORRIENTES, FORMOSA, MISIONES Y ENTRE RIOS.
- 5- SANTA FE Y BUENOS AIRES.

Art. 17º.- En cada Comisión Regional se organizará una Junta Regional, integrada por dos o más representantes de las respectivas provincias, teniendo por sede, el lugar de residencia del Presidente.

Art. 18º.- Serán funciones de las Juntas Regionales, cumplir y hacer cumplir, las resoluciones de la Asamblea y de la Junta Permanente y adoptar todas aquellas medidas, que tienden a la concreción de los fines de creación del Consejo.

Art. 19º.- Los representantes de las Provincias que integran cada Comisión Regional, elegirán en su seno a un Presidente, que será el representante asesor ante la Junta Permanente.

El mismo será electo por simple mayoría de votos.

Art. 20º.- La representación de la Junta Permanente, será en todos los casos, de carácter funcional y no personal.

Art. 21º.- En todas las votaciones se computará un voto por Provincia representada.

Art. 22º.- Las reuniones de las Juntas Regionales deberán realizarse por lo menos cada noventa días, efectuando la citación el Presidente, o si a solicitud de las Provincias integrantes de la Comisión Regional, debiendo comunicar a la

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ARCHIVO

Biblio. N° ..... Año .....

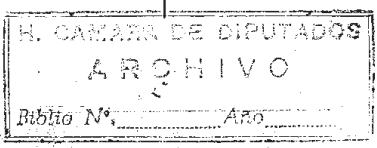


Junta Permanente lo resuelto en ellas.  
**CAPITULO V. DISPOSICIONES GENERALES:**  
 Art. 23º.- Toda modificación o ampliación de la presente Carta Orgánica, deberá ser resuelta por la Asamblea con el voto de los dos tercios de los miembros presentes. La Asamblea deberá aprobar un reglamento para su funcionamiento, en base al proyecto que elevará La Junta Permanente.  
 Art. 24º.- La presente Carta Orgánica deberá ser ratificada por los Gobiernos de cada Provincia y de acuerdo a lo que establezcan sus leyes respectivas.  
 Dicho acto deberá contener la aceptación o rechazo, liso y llano de la Carta, sin introducir modificaciones en sus artículos. Las ratificaciones y adhesiones serán presentadas a la Junta Permanente, la que comunicará la recepción de cada una de ellas a cada uno de los miembros del Consejo.  
 La ratificación por parte de cinco miembros integrantes del Consejo le conferirá al COSSPRA personalidad jurídica como ente interestatal de Derecho Público.-  
 Art. 25º.- El Consejo creado por esta Carta Orgánica, gozará de personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.  
 Los recursos para atender los gastos que demande el funcionamiento del organismo creado serán los siguientes:  
 a) Las donaciones o legados que reciba.  
 b) Los recursos que establezca la Asamblea.  
**DISPOSICION TRANSITORIA**  
 Art. 26º.- Los suscriptores de la presente Carta Orgánica se comprometen a gestionar, de inmediato, ante sus respectivos Gobiernos Provinciales la ratificación de la misma, obligándose a comunicar al señor Presidente de la Junta Permanente, el estado de ellas acompañando copia de la documentación pertinente, todo en plazo de sesenta días de la fecha.-  
**TEXTO ORDENADO POR LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS DE C.O.S.S.P.R.A. REUNIDOS EN CESION DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE SANTA FE con fecha 11 de SEPTIEMBRE de 1981, CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA ASAMBLEA XVI de RESISTENCIA -CHACO- del 26 al 28 de JULIO DEL CORRIENTE AÑO.**  
 DR. MIGUEL ÁNGEL CASIS  
 DR. JORGE ENRIQUE LANTERI  
 DR. OVIDIO NAZARIO CASTELLO  
 TEXTO VIGENTE APROBADO EN LA XVII ASAMBLEA NACIONAL DE C.O.S.S.P.R.A. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE EL DIA 02 AL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 1951.  
 DR. EDUARDO RAUL STORNI  
 Secretario Permanente  
 COSSPRA

**LEY Nº 5686**  
**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**  
**REGISTRO PERMANENTE DE TRABAJO PARA LOS LIBERADOS DE LAS CÁRCELES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**  
**ARTICULO 1º.-** El Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales a través de los organismos técnicos previstos en el Centro de Asistencia Liberacional, proveerá lo necesario para la creación de un registro permanente de trabajo para los liberados de las cárceles de la Provincia de San Luis.  
**ARTICULO 2º.-** A fin de dar cumplimiento a la presente Ley la autoridad de aplicación abrirá y llevará un Registro de Empresas del Estado y Privadas, donde exista la posibilidad concreta laboral para reubicar al liberado y/o egresado de las cárceles de la Provincia.  
**ARTICULO 3º.-** Será tarea de la autoridad de aplicación, dar a publicidad la apertura y mantenimiento de dicho registro, como así también, incentivar a las Empresas Privadas a inscribirse y cumplir con esta Ley.  
**ARTICULO 4º.-** Serán beneficiarios de esta Ley, todos aquellos liberados y/o egresados de las cárceles provinciales que se presenten al organismo de aplicación, solicitando ocupar una vacante del registro a que se hace mención en el Artículo 2º, siendo obligación de la autoridad de aplicación informar de las gestiones realizadas para ubicarlo.  
**ARTICULO 5º.-** La autoridad de aplicación otorgará a los beneficiarios de la presente Ley, certificación probatoria y provisoria de aptitud laboral del liberado, la que deberá ser refrendada por autoridad competente y suplirá el certificado de buena conducta exigido por las empresas públicas y privadas inscriptas en el registro Público de Trabajo.  
**ARTICULO 6º.-** La autoridad de aplicación podrá atender liberados derivados de patronatos y/u organismos similares de otras provincias siempre y cuando el liberado o egresado de una cárcel fije residencia en la Provincia de San Luis.  
**ARTICULO 7º.-** Deróguese la Ley 4857.  
**ARTICULO 8º.-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.  
**RECINTO DE SESIONES** de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.  
**BLANCA RENEE PEREYRA**  
 Pres. -Hon.Cám.Sen.  
**Juan Fernando Vergés**  
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.  
**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
 Pres. -Hon.Cám.Dip.  
**José Nicolás Martínez**  
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

**DECRETO Nº 4686-MCT-2004**  
 San Luis, 30 de Septiembre de 2004  
**VISTO:**  
 La Sanción Legislativa Nº 5684, y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que por la referida Sanción Legislativa se ratifica en todas sus partes el nuevo texto de la Carta Orgánica del Consejo de Obras y Servicios Sociales Provinciales de la República Argentina (COSSPRA), reformada y aprobada por la XVII Asamblea Nacional celebrada en Bariloche del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 1981;  
 Que la Ley Nº 5684 adhiere a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo, al Consejo de Obras y Servicios Provinciales de la República Argentina (COSSPRA);  
 Que la adhesión de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), se formula en un todo de conformidad con las normas que rigen al Consejo de Obras y Servicios Sociales Provinciales de la República Argentina (COSSPRA);  
 Que la mencionada Ley, deroga lo dispuesto en la Ley Nº 4408;  
 Por ello y en uso de sus atribuciones,  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**  
 Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5684.-  
 Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo.-  
 Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.  
**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
 Eduardo Jorge Gomina

**DECRETO Nº 4687-MLYRI-2004**  
 San Luis, 30 de Septiembre de 2004  
**VISTO:**  
 La Sanción Legislativa Nº 5686; y,  
**CONSIDERANDO:**  
 Que resulta necesario que el Estado genere la posibilidad concreta laboral para reubicar al liberado y/o egresado de las cárceles de la Provincia;  
 Que a tales fines el Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales, proveerá lo necesario para la creación de un Registro permanente de trabajo para los liberados de las cárceles de la Provincia de San Luis;  
 Que la autoridad de aplicación deberá llevar a cabo la relevante tarea que esta Ley le confiere, como así también incentivar a las Empresas Privadas a inscribirse y cumplir con la normativa;  
 Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;  
 Por ello y en uso de sus atribuciones  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**  
 Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5686.-  
 Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.  
 Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.  
**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
 Sergio Gustavo Freixes





Ley Nº V-0119-2004 (5684) 121

CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES (COSSPRA). ADHESIÓN DE D.O.S.E.P.

ARTICULO 1º.- RATIFICASE en todas sus partes el nuevo texto de la CARTA ORGÁNICA del CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (COSSPRA) reformada y aprobada por la XVII Asamblea Nacional celebrada en Bariloche del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 1981.

ARTICULO 2º.- ADHIÉRASE la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL (DOSEP), dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo, al CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES PROVINCIALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (COSSPRA).

121

La Ley Nº 5684 "R", fue sancionada el 22/9/2004.

ARTICULO 3º.- La adhesión dispuesta por el Artículo 2º de la presente Ley, se formula en un todo de conformidad con las normas que rigen al Consejo de Obras y Servicios Sociales provinciales de la República Argentina.

ARTICULO 4º.- Derogar la Ley Nº 4408.

ARTICULO 5º.- Regístrese, etc...-